

LIBROS BLANCOS



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CNH-R01-L02/2015

**Segunda Licitación de la Ronda 1, para la
Adjudicación de Contratos de Producción
Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en
Aguas Someras para 5 Áreas Contractuales.**

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	5
II.	FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO.....	9
	FUNDAMENTO LEGAL	9
	OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	12
III.	ANTECEDENTES.....	13
	REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ENERGÍA EN 2013.....	13
	REFORMA DE LEYES SECUNDARIAS EN 2014	15
	REGLAMENTO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.....	16
	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LICITACIONES DE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	17
	PRIMERA LICITACIÓN DE LA RONDA UNO.....	17
IV.	MARCO NORMATIVO APLICABLE	18
	CONSTITUCIÓN.....	18
	LEYES.....	18
	REGLAMENTOS.....	18
	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.....	18
	NORMAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.....	18
	OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	18
	PROGRAMAS.....	19
V.	VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES	20
	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	20
	PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA 2013-2018	21
VI.	SINTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO	25
	ESQUEMA GENERAL DE LA LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015	25
	ACCIONES PREPARATORIAS A LA LICITACIÓN	26
	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN	32
	ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS E INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN	34
	ETAPA DE ACLARACIONES	36
	PRECALIFICACIÓN	37

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	39
FALLO.....	41
FIRMA DEL CONTRATO.....	42
VII. ACCIONES REALIZADAS	44
VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	61
INFORMES SOBRE EL AVANCE DE LA SEGUNDA LICITACIÓN DE LA RONDA 1, FALLO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.....	61
IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS.....	63
LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE LICITACIÓN TRANSPARENTE Y CONFIABLE....	63
LA COLOCACIÓN DE 3 DE LAS 5 ÁREAS CONTRACTUALES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	64
ATRACCION DE INVERSIONES	64
ACELERACIÓN EN LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	65
X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	66



LIBROS BLANCOS

Licitación CNH-R01-L02/2015. Segunda
Licitación de la Ronda Uno

DESCRIPCIÓN BREVE

Un libro blanco es un documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante. El presente libro blanco integra la información más relevante (incluyendo su soporte documental) relacionada con la Licitación CNH-R01-L02/2015, la segunda licitación de la Ronda Uno, la primera ronda de licitaciones realizada después de la Reforma Constitucional en Materia de Energía en México, promulgada en diciembre de 2013, y que permitió la participación de empresas distintas a Petróleos Mexicanos, en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en nuestro país.

**Comisión Nacional de
Hidrocarburos**

I. PRESENTACIÓN

Nombre Licitación CNH-R01-L02/2015. Segunda Licitación de la Ronda Uno para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en aguas someras para 5 Áreas Contractuales.

Objetivo del Proyecto La Licitación CNH-R01-L02/2015 tuvo como objetivo la adjudicación de contratos para la extracción de hidrocarburos en 5 Áreas Contractuales¹ en aguas someras del Golfo de México.

Periodo de vigencia que se documenta **Inicio:** enero de 2015 (selección de las áreas contractuales a licitar)
Conclusión: febrero de 2016 (suscripción de garantías corporativas de los contratos)

Ubicación geográfica El procedimiento de Licitación se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Y las 5 Áreas Contractuales sobre las cuales se adjudicarían contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos se ubican en aguas someras de las costas de Tabasco y Campeche.



¹ Conforme al artículo 4, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, se entiende por Área Contractual “La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción”

Principales características técnicas

Las 5 Áreas Contractuales que conformaron la Licitación CNH-R01-L02/2015 se encuentran localizadas en aguas someras del Golfo de México, dentro de la provincia petrolera Cuencas del Sureste (en la provincia geológica² Salina del Istmo), la cual ha sido la provincia con mayor actividad exploratoria y con el mayor porcentaje de producción acumulada del país.

Área Contractual 1: Se ubica frente a la costa de Tabasco, esta área abarca 67 km² e incluye tres campos: Amoca, Miztón y Tecoalli. Dichos campos contienen reservas 2P³ de 107 millones de barriles de aceite ligero y 69 mil millones de pies cúbicos de gas, almacenados en arenas del Plioceno con un tirante de agua de 33 m.

Área Contractual 2: Se ubica frente a la costa de Tabasco, esta área abarca 67 km² e incluye el campo Hokchi. Dicho campo contiene reservas 2P de 61 millones de barriles de aceite ligero y 29 mil millones de pies cúbicos de gas, almacenados en arenas del Terciario con un tirante de agua de 28 m.

Área Contractual 3: Se ubica frente a la costa de Tabasco, esta área abarca 59 km² e incluye el campo Xulum. Dicho campo contiene reservas 2P de 17 millones de barriles de aceite pesado y 2 mil millones de pies cúbicos de gas, almacenados en calizas del Cretácico con un tirante de agua de 102 m.

² Provincia geológica: Región de grandes dimensiones caracterizada por una historia geológica y desarrollos similares. Secretaría de Energía, Glosario de Términos Petroleros. Internet: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8317/GLOSARIO_DE_TERMINOS_PETROLEROS_2015.pdf Consulta realizada el 12 de junio de 2017.

³ El artículo 3 de los “Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015, define a las Reservas 2P: “Igual a la probada más probable. Si se emplean métodos probabilistas, debería haber una probabilidad de al menos 50 por ciento que el volumen a recuperar sea igual o mayor a la estimación de 2P”.

* Reservas Probadas: Son aquellas cantidades de Hidrocarburos que, a partir de datos de geociencias y de ingeniería, se estiman con certeza razonable a ser recuperables comercialmente a partir de una fecha dada en adelante, de Yacimientos conocidos bajo condiciones económicas, métodos de operación y reglamentación gubernamental definidas. Si se emplean métodos deterministas, la intención, de certidumbre razonable expresa un alto grado de confianza en la que las cantidades serán recuperadas.

* Reservas Probables: Son aquellas Reservas adicionales que, a partir de un análisis de datos de geociencias y de ingeniería, se estiman son menos probables a ser recuperadas, comparadas con las Reservas Probadas, pero más ciertas a ser recuperadas comparadas con las Reservas Posibles.

Área Contractual 4: Se ubica frente a la costa de Campeche, esta área abarca 58 km² e incluye los campos Ichalkil y Pokoch. Dichos campos contienen reservas 2P de 68 millones de barriles de aceite ligero y 92 mil millones de pies cúbicos de gas, almacenados en calizas del Cretácico y Jurásico, con un tirante de agua de 45 m.

Área Contractual 5: Se ubica frente a la costa de Campeche, esta área abarca 55 km² e incluye los campos Misón y Nak. Dichos campos contienen reservas 2P de 44 millones de barriles de aceite ligero y 103 mil millones de pies cúbicos de gas, almacenados en calizas del Cretácico y Jurásico, con un tirante de agua de 32 m.

**Unidades
Administrativas
Participantes**

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Órgano de Gobierno
Dirección General de Licitaciones //
Secretaría Ejecutiva //
Unidad Técnica de Exploración //
Unidad Técnica de Extracción //
Dirección General de Contratos //
Oficialía Mayor //
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Secretaría de Energía

Dirección General de Contratos Petroleros // Dirección
General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos //
Dirección General de Petrolíferos //
Dirección General Adjunta de Modelos Contractuales //
Dirección de Normatividad y Contenido Nacional //
Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Ingresos sobre hidrocarburos // Unidad de
Inteligencia Financiera //
Unidad de Política de Ingresos.

ASEA

Dirección Ejecutiva

**Fecha de Terminación
del Libro Blanco**

Junio de 2017

**Comisionado
Coordinador del Libro
Blanco**

Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix

**Servidor público
responsable de la
ejecución del proyecto**

Lic. Martín Álvarez Magaña
Director General de Licitaciones

MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

FUNDAMENTO LEGAL



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece –en su artículo 6– que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que, para el ejercicio de dicho derecho, la Federación se sujetará –entre otras– a las bases siguientes:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. En la interpretación de este derecho debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

II. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene acceso gratuito a la información pública.

III. Los sujetos obligados deben preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

En este sentido, el artículo 109 de la propia Constitución obliga a los servidores públicos a observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Asimismo, el artículo 134 de la misma Constitución estipula que los recursos económicos de que dispongan la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Siguiendo este orden de ideas, el artículo 8, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos⁴, establece que todo servidor público está obligado a rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, y su última reforma publicada el 18 de diciembre de 2015. Esta ley será abrogada a partir del 19 de julio de 2017, por decreto publicado el 18 de julio de 2016, en el que se promulgó la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Alineado con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública⁵ emitió los “Lineamientos para la elaboración e integración de libros blancos y de memorias documentales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.

El lineamiento Segundo –fracción III– define al Libro Blanco como “*el documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Federal*”.

Por otro lado, el lineamiento Tercero señala que las dependencias y entidades elaborarán un Libro Blanco, cuando consideren necesario dejar constancia documental del desarrollo de programas o proyectos de gobierno, así como de otros asuntos que se estimen relevantes y lo autorice su titular, previa opinión de la Secretaría la Función Pública. Dicho lineamiento establece que se podrá considerar que un programa, proyecto o asunto es relevante, cuando:

I. Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;

II. Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;

III. ...

IV. Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, o bien de un proyecto estratégico vinculado con las actividades a que se refieren los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. ...

VI. ...”

⁵De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública es la dependencia del Gobierno Federal, encargada de formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.

Para este caso, se considera que la relevancia de la Licitación CNH-R01-L02/2015 se acredita en razón de lo siguiente:

1. Es de alto impacto social, económico y de trascendencia técnica, considerando que, primero, la extracción de hidrocarburos en nuestro país representa una de las actividades que generan mayor interés en México, desde la expropiación petrolera de 1938 hasta la promulgación de la Reforma Constitucional en Materia de Energía de 2013. Segundo, los ingresos petroleros en México representan un porcentaje relevante en el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país; en 2016, los Ingresos Petroleros del Sector Público representaron el 4% del PIB en México, mientras que para los años 2015 y 2014, el 4.6% y el 7.1%, respectivamente⁶. Tercero, las licitaciones de la Ronda Uno representan las primeras licitaciones de este tipo en la historia de México. Hasta antes de 1938, el derecho para llevar actividades de exploración y extracción de petróleo en México se otorgaba a través de permisos, patentes y concesiones; después de 1938, con la expropiación petrolera en nuestro país, estas actividades fueron reservadas al Estado, hasta el año 2013 con la reforma en materia de energía a la que se ha hecho mención.
2. Se considera relevante para el logro de metas prioritarias de interés general y, en particular, del sector hidrocarburos, conforme a la meta “México Próspero” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 4.6: abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, y conforme a la estrategia 4.6.1: asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.
3. Se trata de un proyecto cuyo propósito fundamental es ampliar la capacidad productiva del sector petrolero en México, acorde al objetivo y la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo, mencionados anteriormente. Además, las licitaciones de la Ronda Uno están vinculadas de manera directa a una de las actividades estratégicas de la Nación, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, como lo señalan los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con base en el mismo lineamiento Tercero y conforme a lo previsto en el lineamiento Cuarto, la elaboración de un Libro Blanco debe contar de manera previa con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública. En este sentido, dicha dependencia –por conducto de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública⁷– emitió su opinión favorable sobre la pertinencia en la elaboración de este Libro Blanco.

Por último, considerando lo dispuesto en lineamiento Quinto, el presente Libro Blanco se elaboró utilizando los recursos humanos y materiales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. No se

⁶ Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas”. Internet: http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Paginas/unica2.aspx Consulta realizada el 13 de junio de 2017.

⁷ Oficio UCEGP/209/1455/2016, de fecha 28 de octubre de 2016.

utilizaron asesores externos o servicios de consultoría, ni se erogó recurso alguno en contratación de personal o material adicional al que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos para su operación habitual.

OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

El Libro Blanco que se presenta contiene la información más relevante relacionada con las acciones implementadas durante la Licitación CNH-R01-L02/2015, la cual representa la segunda licitación de la Ronda Uno, la primera ronda de licitaciones que se realizó después de la Reforma Constitucional en Materia de Energía promulgada en diciembre de 2013.



Este Libro Blanco pretende ser principalmente un documento para el escrutinio público, un documento de consulta para cualquier persona interesada en conocer la manera en la que se adjudicaron los primeros contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en nuestro país, después de la expropiación petrolera de 1938 en México.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos, los procesos de licitación para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos inician formalmente con la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, el presente Libro Blanco integra incluso actividades preparatorias al proceso licitatorio y actividades posteriores hasta la firma de los contratos respectivos.

III. ANTECEDENTES

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ENERGÍA EN 2013



El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”.

Con esta reforma se modificaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, creando un marco jurídico que permitió la participación de empresas distintas a Petróleos Mexicanos (tanto públicas como con inversión privada) en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas natural en nuestro país.

Artículo 25, párrafo cuarto⁸

“El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar”.

Artículo 27, párrafo séptimo

“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán

⁸ El 26 de mayo de 2015, se adicionó un párrafo –ubicado como segundo– al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el párrafo citado como cuarto en el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía de 2013, es el párrafo quinto actualmente.

concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos”.

Asimismo, el decreto de reforma constitucional convirtió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos⁹ en un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, otorgándole –entre otras– la atribución para realizar las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en México.

Artículo 28, párrafo octavo

“El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley”.

Transitorio Décimo

“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) ...
- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos: ...; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; ...
- c) ...
- d) ...
- ...
- ...”

Transitorio Décimo Segundo

Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión

⁹ La Comisión Nacional de Hidrocarburos fue creada por ley en el año 2008. La “Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de dicho año, determinó a la Comisión como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.

Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; ...”

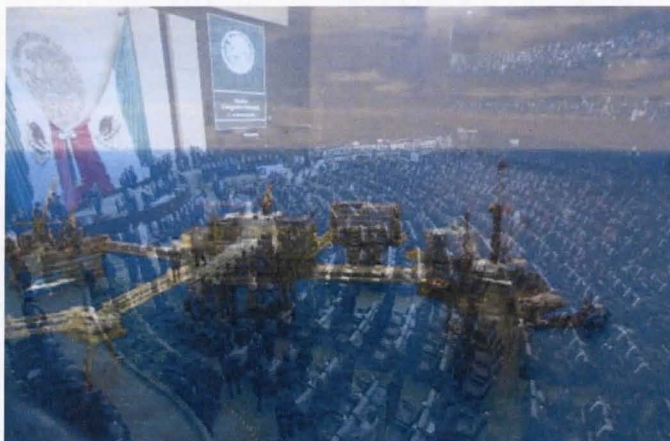
El propio decreto de reforma constitucional ordenó la adecuación al marco jurídico para hacer efectivas las disposiciones del mismo.

Transitorio Cuarto

“Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, ...”

REFORMA DE LEYES SECUNDARIAS EN 2014

En cumplimiento al Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía, el 11 de agosto de 2014 se promulgaron nueve leyes nuevas y se reformaron doce leyes existentes, constituyendo el marco jurídico para hacer efectivas las disposiciones del decreto de reforma constitucional, destacando entre aquellas, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



LEY DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con su artículo 1, la Ley de Hidrocarburos es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto¹⁰; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de hidrocarburos.

En su artículo 11, se establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción¹¹. En el mismo sentido, el artículo 15 de la ley dispone que sólo el Estado Mexicano, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, podrá otorgar Contratos para la Exploración y Extracción.

¹⁰ Ahora párrafo quinto, conforme a lo expuesto en la nota 8.

¹¹ El artículo 4, fracción IX, define al Contrato para la Exploración y Extracción como el “Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica”.

En relación con lo anterior, los artículos 15 y 23 de la citada ley disponen que la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción –por tanto, la selección del contratista– se llevará a cabo mediante proceso de licitación.

Y conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 31, fracción IV, la Comisión Nacional de Hidrocarburos es la encargada de realizar las licitaciones para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción.

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Conforme al artículo 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizar las licitaciones para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción.

Y de acuerdo al artículo 39, la Comisión Nacional de Hidrocarburos debe ejercer sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

Posteriormente, el 31 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación 8 reglamentos nuevos que se emitieron en el marco de la Reforma Energética, y se modificaron

11 reglamentos relacionados con el sector energético en México. Asimismo, se publicaron 2 reglamentos interiores de dependencias de la Administración Pública Federal, y se modificaron otros 4 para adecuar las atribuciones de las dependencias y entidades con competencia en el sector.

Dentro de esta nueva reglamentación del sector, destaca el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, cuyo Título Segundo, Capítulo III, Sección Tercera, reglamenta los procedimientos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LICITACIONES DE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, los procesos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción abarcarán los actos y las etapas que se establezcan en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En este orden de ideas, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en su décima primera sesión extraordinaria de 2014, emitió las “Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos”, las cuales regulan los actos y las etapas de los procesos licitatorios que se realicen en el marco de la Ley de Hidrocarburos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de ese año.

PRIMERA LICITACIÓN DE LA RONDA UNO.

El 11 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria CNH-R01-C01/2014, la primera convocatoria de la denominada Ronda Uno, la cual incluyó 14 Áreas Contractuales en aguas someras del Golfo de México para adjudicar Contratos para la Exploración y Extracción.

Una de las áreas de oportunidad para procurar mejores resultados en la segunda licitación de la Ronda Uno, fue incluir Áreas Contractuales con campos ya descubiertos, lo cual, en adición a la primera licitación, promovería el incremento de la producción nacional de hidrocarburos en el corto plazo, ya que en este caso no serían indispensables actividades exploratorias, pues las Áreas Contractuales ya incluyen Reservas incorporadas en cada uno de los campos, lo cual fomentaría la participación de más empresas durante el procedimiento licitatorio.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05/02/1917-10/07/2015)

LEYES

2. Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014)
3. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (DOF 11/08/2014)
4. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF 11/08/2014)
5. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (DOF 11/06/2011)
6. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13/03/2002)
7. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994-09/04/2012)
8. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 11/08/2014)
9. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (DOF 11/08/2014)

REGLAMENTOS

10. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)
11. Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

12. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

NORMAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

13. Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DOF 28/11/2014)
14. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (DOF 22/12/2014)
15. Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Aprobado OG 18/12/2014)

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

16. Lineamientos Generales para la Inscripción de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Registro del Fiduciario (DOF 26/06/2015)

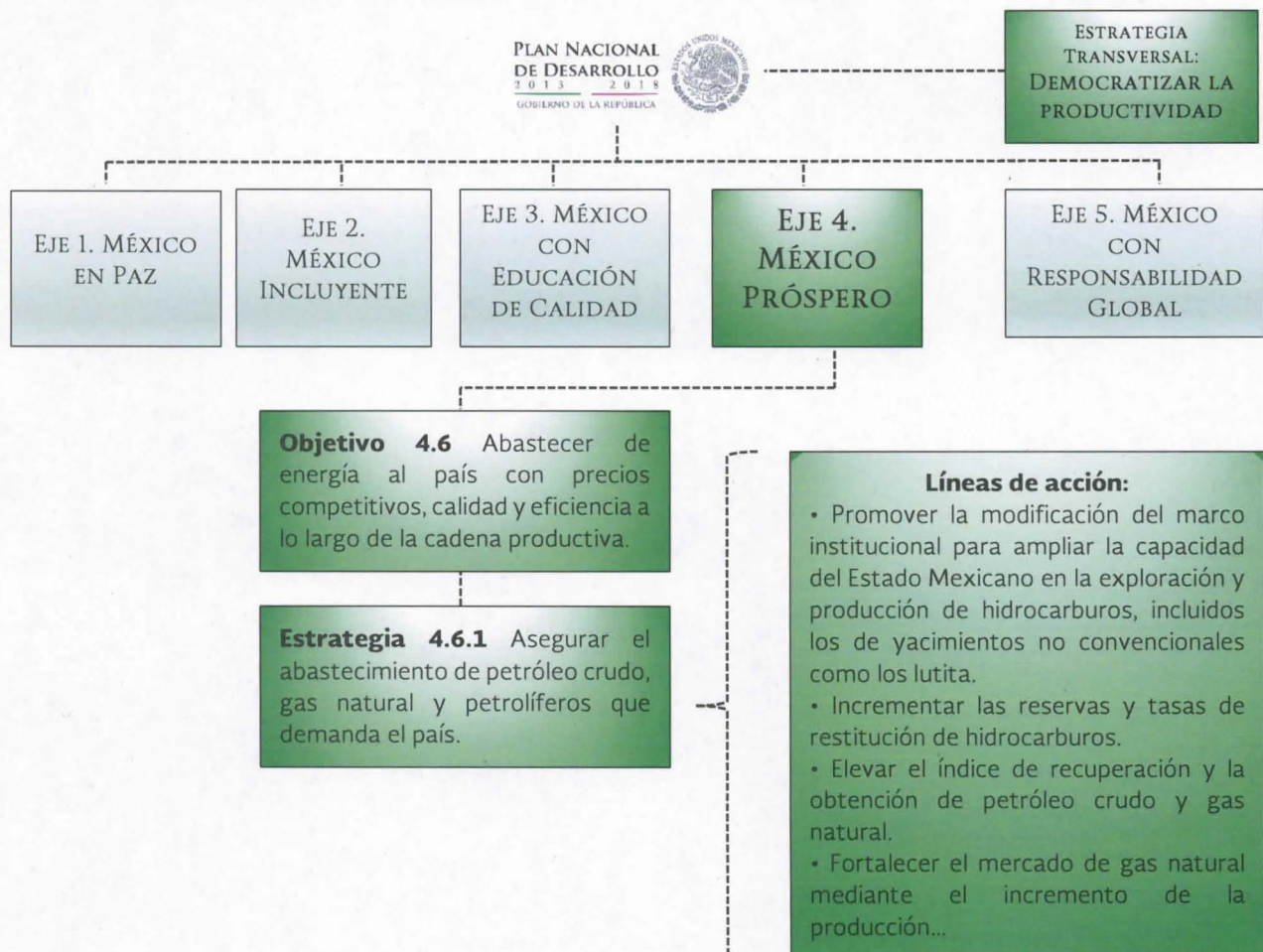
PROGRAMAS

17. Programa Sectorial de Energía 2013-2018
18. Estrategia Nacional de Energía 2013-2027
19. Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos 2015

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. Dicho Plan estableció cinco ejes: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. La Licitación CNH-R01-L02/2015 se encuentra alineada al eje “México Próspero” en su siguiente objetivo, estrategia y líneas de acción:



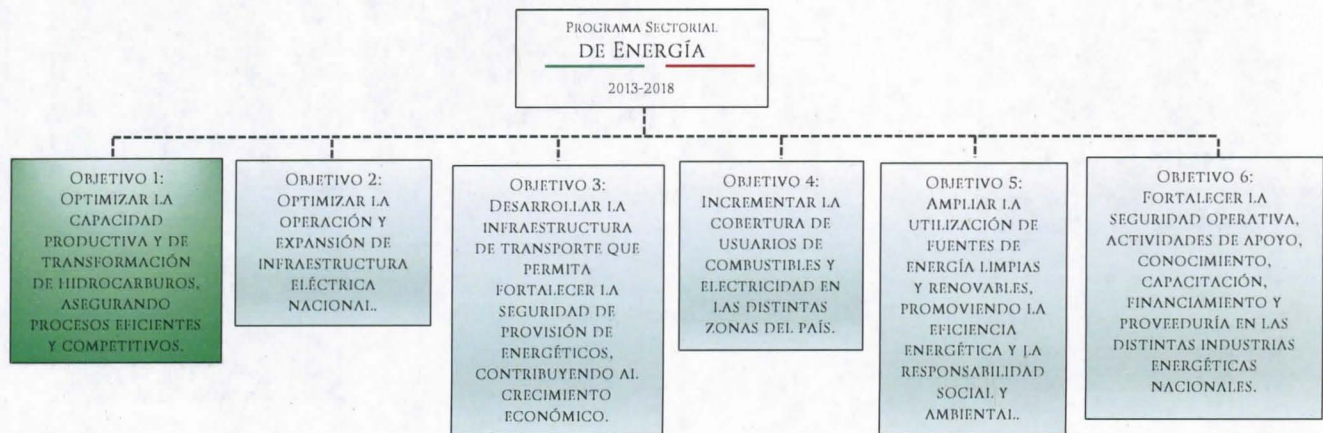
El diagnóstico realizado en materia de energía en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 concluyó que, “en materia de hidrocarburos, desde hace más de tres décadas la producción en México ha sido superior a la incorporación de reservas probadas más probables (que se denominan 2P)”, y que “los niveles de incorporación de reservas no se han reflejado en volúmenes que permitan tener una reposición de los barriles producidos”. Además, que “el nivel de producción (2.54 millones de barriles diarios) y el volumen de exportaciones de petróleo crudo observados al cierre de 2012 fueron los menores desde 1990”.¹²

En este sentido, las Áreas Contractuales incluidas en la licitación CNHR-R01-L02/2015 suman Reservas 2P por 297 millones de barriles de petróleo crudo y 295 mil millones de pies cúbicos de gas, cantidad que puede aumentar la producción de hidrocarburos del país.

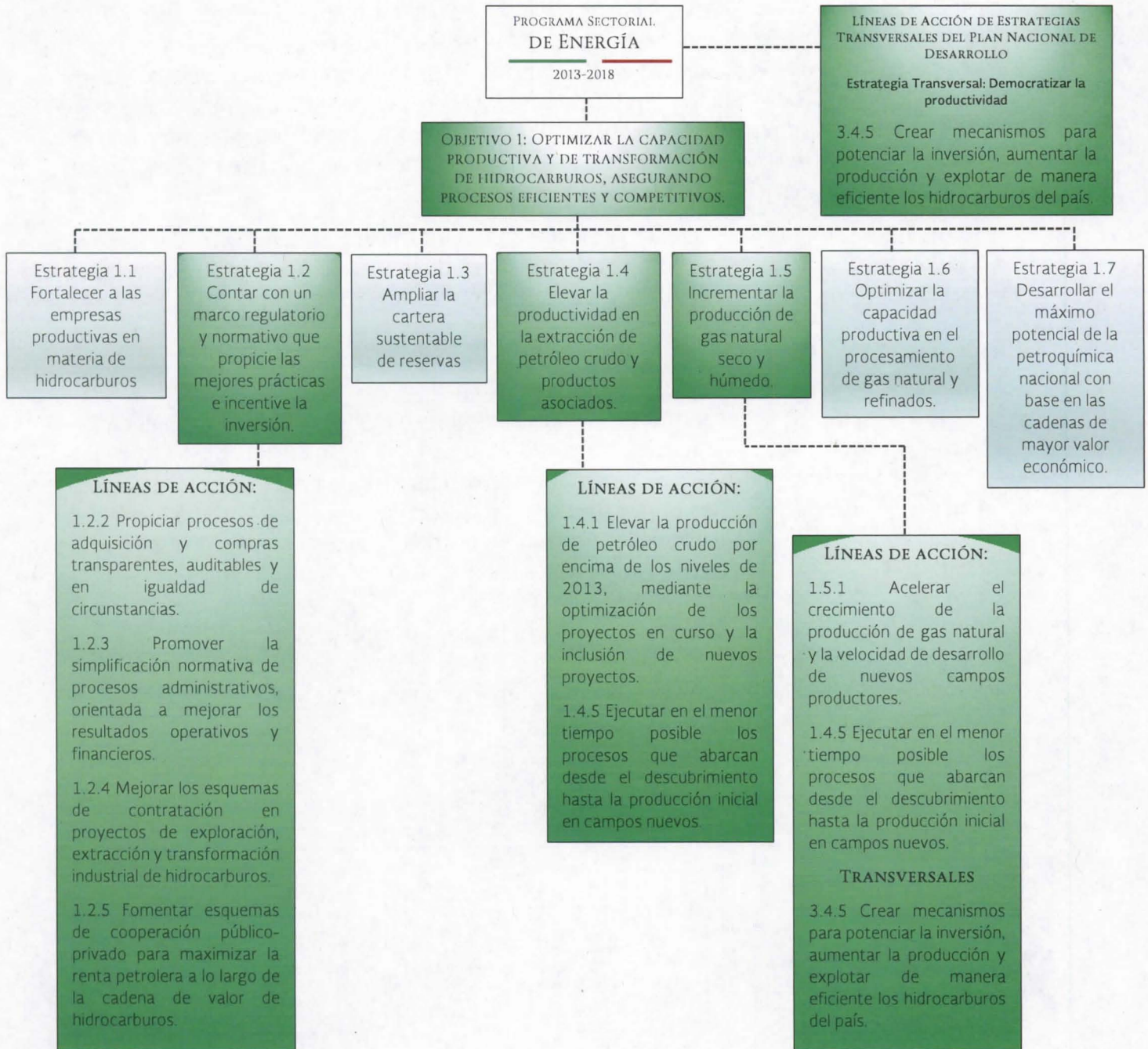
PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA 2013-2018

El Programa Sectorial de Energía 2013-2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013. De acuerdo con dicho programa, el mismo tiene como fin “orientar las acciones a la solución de los obstáculos que limiten el abasto de energía, que promuevan la construcción y modernización de la infraestructura del sector y la modernización organizacional tanto de la estructura y regulación de las actividades energéticas, como de las instituciones y empresas del Estado”.

El Programa Sectorial de Energía estableció objetivos, estrategias y líneas de acción para la administración energética del país, a las que se encuentran alineadas las acciones emprendidas en la licitación CNH-R01-L02/2015 como se presenta a continuación:



¹² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. Internet: <http://pnd.gob.mx/> Consulta realizada el 14 de junio de 2017. Pág. 78 de la versión “PDF”



De acuerdo con este programa sectorial, “Un mayor y más eficiente aprovechamiento de la capacidad productiva de hidrocarburos a lo largo de toda la cadena, se traduce en un incremento en la seguridad en el abasto de los energéticos primarios que el país requiere para su desarrollo. Asimismo, a través de una adecuada canalización de inversiones, ... se fortalecerá la industria energética y se maximizará el valor de los recursos petroleros.”

Uno de los grandes objetivos de la Reforma Energética en México fue la atracción de inversiones adicionales a las realizadas por Petróleos Mexicanos en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

Los precios del petróleo y gas natural han sufrido variaciones drásticas desde los últimos años. En diciembre de 2013, el precio promedio mensual de la Mezcla Mexicana de Exportación fue de 91.65 dólares por barril, mientras que, para febrero de 2015, fue de 47.25 dólares por barril¹³. Este escenario de bajos costos del petróleo a nivel mundial obligó a las empresas – incluyendo Petróleos Mexicanos– a recortar sus inversiones en actividades petroleras y, por tanto, en la selección de proyectos.

La mayoría de los yacimientos que Petróleos Mexicanos tiene en operación, han alcanzado una etapa madura o están en etapa de declinación. Durante 2014, la perforación estuvo enfocada en incrementar la producción de gas asociado en los proyectos Aceite Terciario del Golfo y Ogarrio-Sánchez Magallanes y en los proyectos Cantarell y Ku-Maloob Zaap de petróleo crudo pesado. Por tal razón, la terminación de pozos de desarrollo disminuyó 34.9% de 785 pozos en 2013 a 511 pozos en 2014.¹⁴

Derivado de lo anterior, la Licitación CNH-R01-L02/2015 tuvo como objetivo –entre otros– comprometer a los licitantes ganadores a llevar a cabo inversiones y acciones específicas para la evaluación de los recursos petroleros en el Área Contractual adjudicada, e iniciar lo antes posible la producción de hidrocarburos en las mismas, con el fin de mantener –y, en su caso, incrementar– la producción nacional de petróleo crudo por encima de los niveles de 2013, mediante la inclusión de nuevos proyectos, adicionales a las capacidades financieras, técnicas y de ejecución de Petróleos Mexicanos.

Cabe destacar que las licitaciones de la Ronda Uno, las primeras después de la Reforma Constitucional en Materia de Energía de 2013, se implementaron tan sólo un año después de la promulgación de dicha reforma, y en tan sólo medio año después de la promulgación de las leyes secundarias en esta materia, lo que representa uno de los tiempos más cortos en los que un país haya implementado una reforma de este tipo, con lo que se pretende que los descubrimientos de nuevos yacimientos petroleros se realicen en un corto plazo, lo cual se

¹³ Servicio Geológico Mexicano, “Sistema Integral sobre Economía Minera”, “Seguimiento precio del Petróleo Mezcla Mexicana (MME)”. Internet: http://www.sgm.gob.mx/Web/SINEM/energeticos/mezcla_mexicana.html#mensual Consulta realizada el 19 de junio de 2017.

*El precio de la MME es publicado por Petróleos Mexicanos, siendo sólo un estimado de precios utilizando las fórmulas de precio por región geográfica con el cierre diario de las cotizaciones correspondientes.

¹⁴ Petróleos Mexicanos, Informe Anual 2014. Internet: http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/Informe-Anual/Informe_Anual_PEMEX_2014.pdf Consulta realizada el 19 de junio de 2017.

encuentra alineado al Programa Sectorial de Energía, el cual obliga a ejecutar en el menor tiempo posible los procesos que abarcan desde el descubrimiento hasta la producción inicial en campos nuevos. En el caso particular de la Licitación CNH-R01-L02/2015, las Áreas Contractuales que formaron parte de ella, ya contaban con campos descubiertos, por lo que la producción de hidrocarburos en los mismos puede iniciar antes incluso que las Áreas Contractuales de la Licitación CNH-R01-L01/2014, con lo que se procuró generar mayor interés por parte de las empresas petroleras para participar en la presentación de propuestas.

Lo anterior, también se realizó con el enfoque de mejorar los esquemas de contratación en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos. En particular, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha orientado sus procesos de licitación a estándares altos de transparencia, equidad y competencia.

VI. SINTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO








ESQUEMA GENERAL DE LA LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

Las acciones realizadas en el marco de la Licitación CNH-R01-L02/2015 observaron las etapas siguientes:



ACCIONES PREPARATORIAS A LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Hidrocarburos, así como lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de su Reglamento, para la emisión de la convocatoria a un procedimiento de licitación, deben llevarse a cabo de manera previa las acciones que se detallan en el esquema siguiente:

- 1  La Secretaría de Energía selecciona las Áreas Contractuales, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- 2  La Secretaría de Energía propone el modelo de contratación para las Áreas Contractuales (producción o utilidad compartida, licencia, servicios u otro), y solicita la opinión al respecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3  La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emiten su opinión al modelo contractual propuesto por la Secretaría de Energía.
- 4  Determinado el modelo de contratación, la Secretaría de Energía determina los términos y condiciones técnicos de los contratos y solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que establezca las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos y la licitación, observando lo dispuesto por la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su reglamento.
- 5  La Secretaría de Economía, a solicitud de la Secretaría de Energía, emite su opinión sobre el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en cada contrato.
- 6  Recibidas las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, la Secretaría de Energía elabora los Lineamientos Técnicos que se observarán en el proceso de licitación.
- 7  La Secretaría de Energía solicita a la Comisión Federal de Competencia Económica su opinión a las bases de licitación, la cual versa exclusivamente sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación.
- 8  Concluido lo anterior, la Secretaría de Energía elabora los documentos finales que enviará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la emisión de la convocatoria respectiva.

SELECCIÓN DE ÁREAS CONTRACTUALES

La Ley de Hidrocarburos, en su artículo 29, fracción II, prevé la elaboración y aprobación de un plan quinquenal de licitaciones por parte de la Secretaría de Energía, el cual debe considerarse de manera previa para la emisión de cualquier convocatoria de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Conforme al artículo 26 de dicho reglamento, durante el mes de junio del primer año de cada quinquenio, la Comisión debe proponer dicho plan a la Secretaría de Energía, quien debe resolver sobre su aprobación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su recepción. Dado que el reglamento fue publicado el 31 de octubre del mismo año, el transitorio Quinto del mismo estableció que el primer plan quinquenal debía ser emitido durante el primer semestre de 2015, por lo que al momento de iniciarse las acciones preparatorias para emitir la convocatoria de la segunda licitación de la Ronda Uno, no se contaba aún con un plan quinquenal.

Sin embargo, conforme al transitorio Quinto de la Ley de Hidrocarburos, las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, así como la Comisión Nacional de Hidrocarburos estuvieron facultadas, a partir de su entrada en vigor, para ejercer las atribuciones que les otorga la misma, esto es, a partir del 12 de agosto de 2014.

De acuerdo con el artículo 29, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Energía la selección de las Áreas Contractuales conforme a los criterios que la misma establezca, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Así, en enero de 2015, la Secretaría de Energía solicitó la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para que esta última proveyera información sobre determinadas agrupaciones geográficas que pudieran ser incluidas en un procedimiento de licitación. En particular, se solicitaron los perfiles de producción, los costos de operación y de capital que sustentan dichos perfiles, los grados API¹⁵ de los hidrocarburos en esas áreas, así como los compromisos mínimos de trabajo que pudieran incluirse para cada campo durante la ejecución de un contrato.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitió el 9 de enero de 2015, la información técnica solicitada.

Áreas Contractuales que conformaron
la Licitación CNH-R01-L02/2015.



¹⁵ La gravedad API, o grados API, es una medida de densidad de hidrocarburos. Se denomina API por las siglas en inglés de *American Petroleum Institute*, instituto que estableció dicha unidad de medida.

SELECCIÓN DEL MODELO DE CONTRATACIÓN PARA CADA ÁREA CONTRACTUAL

De conformidad con los artículos 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos y 36, fracción I, de su Reglamento, la Secretaría de Energía debe establecer el modelo de contratación de manera previa a la emisión de la convocatoria respectiva, lo anterior considerando las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En este sentido, la Secretaría de Energía propuso la utilización de un contrato de producción compartida para todas las Áreas Contractuales que serían licitadas en la segunda convocatoria de la Ronda Uno.

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión, celebrada el 6 de febrero de ese año, se analizó la propuesta de la Secretaría de Energía y se emitió una opinión positiva sobre el modelo de contratación establecido por dicha dependencia para las áreas contractuales a ser incorporadas en la segunda convocatoria de licitación de la Ronda Uno, para lo cual se emitió el acuerdo CNH.E.01.001/15.

CONTENIDO NACIONAL

El artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos establece que el conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional. Asimismo, se establece que los asignatarios y contratistas deberán cumplir individualmente y de forma progresiva con un porcentaje mínimo de contenido nacional que la Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Economía, establezca en las asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción.

En este orden de ideas, para el caso de los contratos de la Licitación CNH-R01-L02/2015, se estipuló un porcentaje mínimo de contenido nacional de 17% para el periodo de evaluación (entre 1 y 3 años siguientes a la firma del contrato) y de 25% a partir del primer año del periodo de desarrollo, el cual deberá incrementarse a una tasa constante hasta alcanzar el 35% en 2025.

CONDICIONES ECONÓMICAS RELATIVAS A LOS TÉRMINOS FISCALES

Conforme a los artículos 30, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos y 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de las licitaciones y de los contratos que permitan a la Nación obtener, en el tiempo, ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo; lo anterior, observando lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. A su vez, el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los procesos de licitación incluirán la o las variables de adjudicación y, en su caso, los criterios de desempate aplicables.

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, el mecanismo de adjudicación podrá ser, entre otros, una subasta ascendente, una subasta descendente o una subasta al primer precio en sobre cerrado, en cuyo caso los

sobres deberán ser presentados y abiertos en una misma sesión pública. En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público seleccionó la subasta al primer precio en sobre cerrado como mecanismo de adjudicación para licitar cada una de las áreas contractuales ubicadas en aguas someras que serían parte de la segunda convocatoria de la Ronda Uno.

VARIABLES DE ADJUDICACIÓN: El artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que las variables de adjudicación de los contratos serán en todos los casos de naturaleza económica, atendiendo siempre a maximizar los ingresos del Estado para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo.

Las variables de adjudicación fueron incluidas en las Bases de Licitación. En particular, se estableció que el licitante ganador de un Área Contractual sería aquel cuyo valor ponderado de su propuesta económica fuere la mayor. El valor ponderado de cada propuesta económica se calcularía de la siguiente forma:

“1) El valor ponderado de la oferta resulta de sumar: a) 0.90, multiplicado por la participación del Estado en la Utilidad Operativa¹⁶; y b) 0.10, multiplicado por el factor de inversión adicional para el Área Contractual que corresponda. A continuación se ilustra la fórmula para calcular el valor ponderado de la Propuesta Económica:

$$VPO = 0.90 \times \text{Participación} + 0.10 \times \text{Factor de Inversión Adicional}$$

en donde:

- VPO es el valor ponderado de la Propuesta Económica;
- Participación es el valor de la participación del Estado en la Utilidad Operativa, expresado en dos dígitos y dos decimales;
- Factor de Inversión Adicional es el valor ajustado del incremento porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo para el Área Contractual correspondiente, expresado en dos dígitos y dos decimales. El Factor de Inversión Adicional se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Inversión Adicional} = (2500(\text{Incremento Inversión}))^{1/2}$$

en donde:

- Incremento Inversión es el valor del incremento porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo para el Área Contractual correspondiente, expresado como proporción de la unidad considerando dos decimales.

2) El valor ponderado de la Propuesta Económica será calculado hasta el tercer decimal.”

Para el caso de empate, es decir, que dos o más licitantes ofrecieran el mismo monto de valor ponderado de la propuesta económica, se estableció que el primer criterio para determinar al licitante ganador sería quien hubiere ofrecido el mayor pago en efectivo. En caso de subsistir el empate, se ordenó el método de insaculación para declarar al licitante ganador.

¹⁶ El contrato estipuló que la Utilidad Operativa se determinaría mensualmente, siendo el resultado de restar al valor que resulte de la suma del valor contractual de los hidrocarburos producidos y otros ingresos por servicios a terceros o venta de subproductos, la recuperación de costos y las regalías efectivamente pagadas al Estado.

Por otro lado, el mencionado artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que, considerando las circunstancias particulares de cada contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los valores mínimos que serán aceptables para el Estado para cualquiera de las variables de adjudicación. En el caso de la Licitación CNH-R01-L02/2015, los valores mínimos para cada Área Contractual fueron los siguientes:

Área Contractual	Valor mínimo en el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo	Valor máximo en el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo	Valor mínimo en la Utilidad Operativa para el Estado
1	0 % (Cero por ciento)	100 % (Cien por ciento)	34.8%
2			35.9%
3			30.2%
4			33.7%
5			35.2%

LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

El artículo 3, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos define a los Lineamientos Técnicos como “*Las especificaciones que corresponde establecer a la Secretaría (de Energía) para regular cada proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción*”.

Dentro de estas especificaciones técnicas que regulan el proceso de licitación, destacan los criterios de precalificación que debían observar los participantes para acreditar su capacidad técnica, financiera, de ejecución y de experiencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos.

Para el caso de la Licitación CNH-R01-L02/2015, los criterios de precalificación para poder participar en el acto de presentación y apertura de propuestas fueron los siguientes:

Criterios De Evaluación De Experiencia Y Capacidades Técnica Y De Ejecución Del Operador	1) Contar con experiencia, acreditable como Operador en el periodo 2010-2014, sin perjuicio de que el proyecto hubiere iniciado antes o terminado dentro de este periodo: a) por los menos tres proyectos de extracción, o b) inversiones de capital en proyectos de exploración y extracción que en conjunto sean de por lo menos mil millones de Dólares; y 2) Haber sido Operador en proyectos en aguas someras o aguas profundas. - Haber sido el Operador en por lo menos un proyecto de extracción en aguas someras o aguas profundas y demostrar una producción mínima agregada de diez mil barriles de petróleo crudo equivalente diarios. Este nivel de producción debió ser alcanzado en promedio en cualquier año del periodo 2010-2014 y 3) Demostrar que el personal propuesto tiene las capacidades requeridas. - Demostrar que el personal propuesto para las posiciones gerenciales claves que se encargarían de las operaciones tenía, cada uno, cuando menos 10 años de experiencia gerencial y operacional, en el manejo de proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas; y
---	--

	<p>4) Tener experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años. - Contar con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de extracción, tales como los siguientes que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considerara certificación externa); ISO 14001 (para medio ambiente en general y que considerara certificación externa), API RP 75 (para seguridad costa fuera; ésta no contaba con requerimiento de certificación), Código IGS (Código internacional de gestión de la seguridad, aplicaba a plataformas móviles y autoelevables).</p>
<p>Criterios De Evaluación Financiera</p>	<p>Mostrar indistintamente.</p> <p>1) Contar con:</p> <p>1.1 Activos totales con un valor de por lo menos 10 mil millones de Dólares, y</p> <p>1.2 Una calificación crediticia de grado de inversión. Lo anterior, según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, o Standard & Poors, Rating Services, o</p> <p>2) Contar con capital contable suficiente. - Demostrar un capital contable de por lo menos mil millones de Dólares, o en caso de formar parte de un Consorcio o Asociación en Participación, de por lo menos 600 millones de dólares (siempre que el consorcio cumpliera con lo previsto en el numeral 3 "Criterios Adicionales en el caso de un Consorcio o Asociación en Participación").</p> <p>Criterios Adicionales en el caso de un Consorcio o Asociación en Participación:</p> <p>3) Si el Operador no cumplía con el criterio financiero previsto en los incisos 1 o 2 anteriores, los miembros del Consorcio o Asociación en Participación debían demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto debía alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio o Asociación en Participación (incluyendo al Operador).</p> <p>4) En caso de un Consorcio o Asociación en Participación, el Operador debía tener por lo menos una tercera parte de la participación económica en el Consorcio o Asociación en Participación y ningún otro miembro del Consorcio o Asociación en Participación podía tener una participación económica mayor a la del Operador.</p>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

De acuerdo con el artículo 24, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos y 36, fracción VI de su Reglamento, la Secretaría de Energía debe solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica, su opinión sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que incluirán en las bases de los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

El 16 y 19 de febrero de 2015, la Secretaría de Energía solicitó la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica respecto de los criterios de precalificación y el mecanismo de

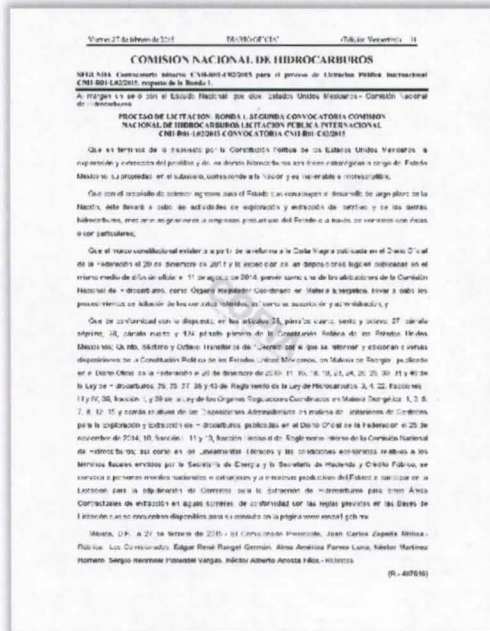
adjudicación que se incluirían como parte de las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de 5 áreas contractuales para la segunda convocatoria de la Ronda Uno.¹⁷

En sesión del 24 de febrero de 2015, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emitió la opinión respectiva, mediante resolución al expediente LI-002-2015.

ENVÍO DE DOCUMENTOS BASE PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Concluidas las acciones señaladas hasta el momento, y conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la información necesaria para la emisión de la correspondiente convocatoria¹⁸:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN



El 27 de febrero de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria CNH-R01-C02/2015, convocatoria a la segunda licitación de la Ronda Uno, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha.

En la misma sesión se aprobaron las bases de la Licitación CNH-R01-L02/2015 (Bases de Licitación), las cuales entraron en vigor una vez publicada la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

A diferencia de otros procedimientos de contratación pública en los que las bases sólo pueden ser consultadas, previo pago, por las personas que participan en la licitación, las Bases de Licitación de esta segunda convocatoria se publicaron al día siguiente de su aprobación, y pudieron ser consultadas

por cualquier persona en el sitio de internet de la Ronda Uno¹⁹. Además, las Bases de Licitación previeron que, con independencia de las etapas y actos de la licitación, los interesados y el público en general podrían realizar comentarios sobre el contenido de las bases, incluyendo el

¹⁷ La Secretaría de Energía realizó la solicitud mediante el oficio 500.087/15 de fecha 16 de febrero de 2015. Y en alcance al anterior, el oficio 500.099/15 de fecha 19 de febrero de 2015.

¹⁸ Oficio 500.112/15 de fecha 24 de febrero de 2015, suscrito por la Subsecretaria de Hidrocarburos, de la Secretaría de Energía.

¹⁹ El sitio de Internet fue: <http://www.ronda1.gob.mx>. Actualmente, el sitio se trasladó a la dirección <http://www.rondasmexico.gob.mx>, donde todavía pueden ser consultadas las Bases de Licitación CNH-R01-L02/2015

contrato, desde su publicación y hasta cinco días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

En relación con lo anterior, se determinó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos estaría facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones, sustituciones o cualquier clase de modificación a las bases, a sus anexos y formatos, así como al contrato, con posterioridad a la fecha de publicación de los mismos, procurando que las mismas contribuyeran a fortalecer los principios legales que regulan la licitación. No obstante, las bases no podían ser modificadas después de la publicación de su versión final, según la fecha establecida en el calendario señalado en las propias bases, que en este caso particular, fue el 25 de agosto de 2015. A continuación se señalan las fechas en las que las Bases de Licitación fueron modificadas con posterioridad a su publicación:

Fecha de Modificación	Sesión del Órgano de Gobierno de la CNH	Acuerdo
25 de marzo de 2015	6ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.06.002/15
9 de junio de 2015	18ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.18.002/15
12 de junio de 2015	19ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.19.002/15
18 de junio de 2015	20ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.20.002/15
30 de junio de 2015	10ª Sesión Ordinaria de 2015	CNH.10.001/15
4 de agosto de 2015	25ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.25.001/15
25 de agosto de 2015	30ª Sesión Extraordinaria de 2015	CNH.E.30.001/15

Las Bases de Licitación previeron 8 etapas:

- 1) Publicación de Convocatoria y Bases
- 2) Acceso a la información del Cuarto de Datos
- 3) Inscripción a la Licitación
- 4) Aclaraciones
- 5) Precalificación
- 6) Presentación y apertura de Propuestas
- 7) Adjudicación y Fallo de la Licitación, y
- 8) Suscripción del Contrato.

Para coordinar y ejecutar el proceso de licitación se designó un Comité Licitatorio conformado por un coordinador encargado de presidir las sesiones del Comité y un secretario que lo auxilió en sus labores, así como los servidores públicos designados por el Comisionado Presidente que fueron necesarios para atender las actividades del Comité.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS E INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN



De acuerdo con las Bases de Licitación, el Cuarto de Datos era un repositorio de información usado para almacenamiento y distribución de información relacionada con las 5 áreas contractuales objeto de la Licitación CNH-R01-L02/2015. Esta información se refiere a toda información técnica de las áreas contractuales, tal como información sísmica, documentos sobre la geología de la cuenca e información de pozos de correlación regional, entre otra.

Los interesados en participar en la licitación podían solicitar el acceso al Cuarto de Datos, siempre que se tratara de empresas cuyo objeto social fuera la exploración o extracción de hidrocarburos, o bien, aquellas interesadas en participar como socios financieros en dichas actividades.

En esta etapa, se autorizó a 35 empresas para acceder al Cuarto de Datos durante la Licitación CNH-R01-L02/2015, de las cuales 29 hicieron el pago respectivo para tal efecto y fueron las siguientes:

1. Lukoil Overseas Netherlands B.V.
2. Total, S.A.
3. Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.
4. Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.
5. BP Exploration México, S.A. de C.V.
6. CNOOC International Limited
7. Petróleos Mexicanos
8. Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
9. PTT Exploration and Production Public Company Limited
10. Compañía Española de Petróleo, S.A. (CEPSA)
11. Sanchez Oil & Gas Corporation
12. Eni International B.V.
13. Sinopec International Petroleum Exploration & Production Corporation
14. Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.

15. Hunt Overseas Oil Company
16. Ecopetrol, S.A.
17. E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A de C.V.
18. Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V.
19. BG Group México
20. Galp Energía E&P BV
21. Controladora de Infraestructura Petrolera México, S.A de C.V.
22. Petronas Carigali International E&P B.V.
23. DEA DEUTSCHE ERDOEL AG
24. Pacific Rubiales E&P México, S.A.P.I DE C.V.
25. ONGC VIDESH LIMITED
26. Statoil E&P México, S.A de C.V.
27. Petrobal, S.A.P.I DE C.V.
28. Field Wood Energy LLC
29. Plains Acquisition Corporation

Una vez obtenido el acceso al Cuarto de Datos, las empresas podían solicitar su inscripción a la licitación, con lo cual obtenían el derecho a participar en otras etapas de aclaraciones (como se explica más adelante) y a solicitar su precalificación como licitantes y estar en posibilidades de participar en la presentación de propuestas económicas. Las empresas que se inscribieron a la licitación y que, por tanto, iniciaron su proceso de precalificación fueron:

1. Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.
2. Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.
3. Petróleos Mexicanos
4. Lukoil Overseas Netherlands B.V.
5. CNOOC International Limited.
6. Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.
7. Chevron Energía de México, S de R.L. de C.V.
8. Compañía Española de Petroleo, S.A (CEPSA)
9. BG Group México Exploration, S.A de C.V.
10. Ecopetrol, S.A.
11. Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V.
12. ONGC VIDESH LIMITED
13. DEA DEUTSCHE ERDOEL AG
14. PTT Exploration and Production Public Company Limited
15. Field Wood Energy LLC
16. Galp Energía E&P BV
17. Sanchez Oil & Gas Corporation
18. Controladora de Infraestructura Petrolera México, S.A de C.V.
19. Plains Acquisition Corporation
20. Petrobal, S.A.P.I DE C.V.
21. Statoil E&P México, S.A de C.V.
22. Sinopec International Petroleum Exploration & Production Corporation
23. Eni International B.V.
24. Hunt Overseas Oil Company

25. Petronas Carigali International E&P B.V.
26. E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A de C.V.

ETAPA DE ACLARACIONES

Paralelamente a las solicitudes de los interesados para el acceso al Cuarto de Datos y de inscripción a la licitación, se llevaron a cabo tres etapas de aclaraciones:

1. La primera corrió del 27 de febrero de 2015 al 5 de junio de 2015. En esta etapa solamente se podían recibir preguntas relacionadas con los requisitos para el acceso a la información del cuarto de datos.
2. La segunda etapa comprendió del 27 de febrero de 2015 al 22 de junio de 2015 y en esta etapa solo se podían recibir preguntas por parte de las empresas que hubieran obtenido su acceso al Cuarto de Datos y que las preguntas estuvieran relacionadas con la precalificación.
3. La tercera etapa duró del 27 de febrero de 2015 hasta el 4 de agosto de 2015 y sólo se podían recibir preguntas por parte de las empresas que estuvieran precalificadas y que sus preguntas estuvieran relacionadas con la presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato.

Se recibieron en total 193 solicitudes de aclaración, las cuales fueron atendidas en paquetes de respuestas publicadas en distintas fechas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Paquete	Fecha de publicación
1	23 de abril de 2015
2	26 de mayo de 2015
3	1 de junio de 2015
4	12 de junio de 2015
5	19 de junio de 2015
6	22 de junio de 2015
7	21 de julio de 2015
8	24 de julio de 2015
9	7 de agosto de 2015
10	21 de agosto de 2015
11	24 de agosto de 2015

Las respuestas fueron publicadas en el sitio www.ronda1.gob.mx –actualmente www.rondasmexico.gob.mx–.²⁰

²⁰ Las respuestas siguen publicadas en la dirección electrónica: <http://rondasmexico.gob.mx/102-respuestas/>

PRECALIFICACIÓN

Una vez obtenida la inscripción al procedimiento licitatorio, las empresas estuvieron en posibilidad de solicitar su precalificación para poder participar en el acto de presentación y apertura de propuestas.

La etapa de precalificación consistió en el análisis y evaluación de la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada empresa interesada en participar en la licitación, lo anterior conforme a los criterios de precalificación establecidos por la Secretaría de Energía.

En la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 2015, celebrada el 20 de agosto de dicho año, el Comité Licitatorio presentó ante el Órgano de Gobierno de la Comisión, los resultados de la revisión, verificación y evaluación de la documentación e información presentada por las empresas interesadas en precalificar, ya fuere como licitante individual o como licitante agrupado (es decir, en consorcio).

Dicha evaluación se llevó a cabo con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en particular de la Unidad de Inteligencia Financiera, para la revisión de los requisitos para evitar el uso de recursos de procedencia ilícita; el apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para revisar la experiencia en seguridad industrial y medio ambiente que presentaron los interesados, y el apoyo de la Secretaría de Energía respecto de las consultas que se hicieron con relación con los Lineamientos Técnicos emitidos por dicha dependencia.

Destaca que, de las empresas que iniciaron su proceso de precalificación, 5 de ellas solicitaron dejar sin efecto su solicitud de precalificación y que, por tanto, no pudieron seguir participando en la licitación: Hunt Overseas Oil Company, Sánchez Oil & Gas Corporation, Noble Energy México, S. de R.L. de C.V., Controladora de Infraestructura Petrolera México, S.A. de C.V. y PICO International Petroleum Services Panamá, S.A.

Concluida la revisión, el análisis y la evaluación de la información, el comité licitatorio emitió un dictamen en el que se determinaron las empresas que cumplieron con los requisitos de experiencia, capacidad técnica de ejecución, financiera y legal, para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas, siendo las siguientes:

CONSORCIOS:

1. ENI International B.V., en consorcio con CASA Exploration, L.P.
2. Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.
3. Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V.
4. Petronas Carigali International E&P B.V., en consorcio con Galp Energía E&P B.V.
5. Talos Energy LLC, en consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. y Carso Oil & Gas, S.A. de C.V.

DE FORMA INDIVIDUAL:

1. Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.
2. CNOOC International Limited
3. Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) UNIPERSONAL
4. DEA Deutsche Erdoel AG
5. LUKOIL Overseas Netherlands B.V.
6. ONGC Videsh Limited
7. Plains Acquisition Corporation
8. Statoil E&P México, S.A. de C.V.
9. Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.

Con base en el dictamen emitido por el Comité Licitatorio, el Órgano de Gobierno declaró a las empresas que cumplieron con la precalificación, mismas que obtuvieron la constancia correspondiente, lo que las acreditaba para continuar participando en la licitación, en particular, para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LICITANTES AGRUPADOS

Las Bases de Licitación previeron la posibilidad de que un licitante agrupado (en consorcio) pudiera modificar su estructura de participación conforme a las reglas y plazos establecidos en las propias Bases. La fecha límite para solicitar aquello, fue el 18 de septiembre de 2015, en tanto que la fecha límite para resolver dichas solicitudes fue el 25 de septiembre del mismo año.

Así, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 24 de septiembre de 2015, el Comité Licitatorio informó al Órgano de Gobierno de la Comisión que, al cierre del periodo para que los licitantes pudieran solicitar un cambio de estructura en su conformación, se recibieron dos solicitudes de dos licitantes agrupados para reestructurar su consorcio y la renuncia de un licitante individual para sumarse como socio financiero en uno de esos tres licitantes agrupados.

- La primera de ellas del licitante agrupado integrado por las empresas Talos Energy LLC, Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. y Carso Oil & Gas, S.A. de C.V., con el propósito de incorporar a su estructura a un socio financiero que fue Carso Energy, S.A. de C.V.
- La segunda solicitud fue del licitante agrupado ENI International B.V., en consorcio con CASA Exploration, L.P. En este caso, el licitante solicitó la salida de CASA Exploration como integrante del licitante agrupado.

Mediante Acuerdo CNH.13.007/15, el Órgano de Gobierno de la Comisión autorizó las solicitudes de modificación. Y Por tanto, la lista definitiva de licitantes que podrían participar en el acto de presentación y apertura de propuestas, fue la siguiente:

CONSORCIOS:

- 1) Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.
- 2) Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.

- 3) Petronas Carigali International E&P, B.V., en consorcio con Galp Energia E&P B.V.
- 4) Talos Energy LLC, en consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Carso Oil and Gas S.A. de C.V., así como Carso Energy, S.A. de C.V.

DE FORMA INDIVIDUAL:

- 1) Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.
- 2) CNOOC International Limited
- 3) Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) UNIPERSONAL
- 4) DEA Deutsche Erdoel AG
- 5) Eni International B.V.
- 6) Lukoil Overseas Netherlands B.V.
- 7) ONGC Videsh Limited
- 8) Plains Acquisition Corporation
- 9) Statoil E&P México, S.A. de C.V.
- 10) Shell Exploración y Extracción de México S.A. de C.V.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS



El día 30 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, efectuado en el Auditorio Antonio Ortiz Mena de Nacional Financiera. Dicho acto fue conducido formalmente por el Coordinador del Comité Licitatorio, en presencia del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como de la

Titular de la Notaría Pública 223 del Distrito Federal, quien dio fe de las actuaciones durante el evento.

De los licitantes precalificados, 9 se presentaron al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, siendo las siguientes:

- 1) DEA Deutsche Erdoel AG
- 2) Statoil E&P México, S.A. de C.V.
- 3) Pan American Energy LLC, en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.
- 4) ENI International B.V.
- 5) Petronas Carigali International E&P B.V., en Consorcio con Galp Energia E&P B.V.

- 6) Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.
- 7) Talos Energy LLC en Consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Carso Oil and Gas S.A. de C.V. y Carso Energy S.A. de C.V.
- 8) Lukoil Overseas Netherlands B.V.
- 9) CNOOC International Limited

De las 5 Áreas Contractuales, 12 se declararon desiertas por no haberse presentado oferta económica, mientras que tres Áreas Contractuales fueron adjudicadas. Los resultados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se detallan a continuación:

Resultados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Licitación CNH-R01-L02/2015			
Área Contractual	Valor mínimo en la UOE	Propuestas	Resultado
1	34.80%	1) ENI International B.V.: 83.75% UOE, 33% IPMT (VP: 78.247) 2) Lukoil Overseas Netherlands B.V.: 75.10% UOE, 0% IPMT (VP: 67.590) 3) Pan American Energy LLC, en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.: 68.23% UOE, 34% IPMT (VP: 64.322) 4) Statoil E&P México, S.A. de C.V.: 66.00% UOE, 0% IPMT (VP: 59.400) 5) DEA Deutsche Erdoel AG: 61.81% UOE, 0% IPMT (VP: 55.629) 6) Petronas Carigali International E&P B.V., en Consorcio con Galp Energia E&P B.V.: 57.00% UOE, 8% IPMT (VP: 52.714) 7) CNOOC International Limited: 54.60% UOE, 0% IPMT (VP: 49.140) 8) Talos Energy LLC en Consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Carso Oil and Gas S.A. de C.V. y Carso Energy S.A. de C.V.: 46.73% UOE, 11% IPMT (VP:43.715) 9) Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.: 48% UOE, 0% IPMT (VP: 43.200)	Licitante Ganador: ENI International B.V. Segundo Lugar: Lukoil Overseas Netherlands B.V.
2	35.90%	1) Pan American Energy LLC, en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.: 70.00% UOE, 100% IPMT (VP: 68.000)	Licitante Ganador: Pan American Energy LLC, en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.

Resultados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Licitación CNH-R01-L02/2015			
Área Contractual	Valor mínimo en la UOE	Propuestas	Resultado
		2) Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.: 65.00% UOE, 10% IPMT (VP: 60.081) 3) Talos Energy LLC en Consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Carso Oil and Gas S.A. de C.V. y Carso Energy S.A. de C.V.: 63.84% UOE, 11% IPMT (VP:59.114) 4) Statoil E&P México, S.A. de C.V.: 61.00% UOE, 0% IPMT (VP:54.900) 5) CNOOC International Limited: 50.15% UOE, 0% IPMT (VP: 45.135)	Segundo Lugar: Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.
3	30.20%	Ninguna	Desierta
4	33.70%	1) Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.: 74% UOE, 0% IPMT (VP: 66.600)	Licitante Ganador: Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V. Segundo Lugar: Ninguno
5	35.20%	Ninguna	Desierta
UOE: Utilidad Operativa para el Estado. IPMT: Incremento en el Programa Mínimo de Trabajo. VP: Valor ponderado de la propuesta económica.			

FALLO

En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2015, celebrada el 2 de octubre de ese año, el Coordinador del Comité Licitatorio dio parte ante el Órgano de Gobierno de la Comisión, de lo sucedido durante el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación CNH-R01-L02/2015.

Con base en el acta levantada en el evento de presentación y apertura de propuestas, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitió el Fallo²¹ a la Licitación CNH-R01-L02/2015, adjudicando los contratos siguientes:

Área Contractual	Licitante Ganador
1	ENI International B.V.

²¹ Mediante Acuerdo CNH.E.36.001/15, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió el Fallo de la Licitación.

2	Pan American Energy LLC, en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.
4	Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.



FIRMA DEL CONTRATO

En la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, el Coordinador del Comité Licitatorio informó que el 9 de octubre del mismo año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación CNH-R01-L02/2015. En esa misma sesión, el Órgano de Gobierno de la Comisión instruyó la firma del contrato correspondiente al Área Contractual 1. Dicho contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2015.

Posteriormente, en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria de 2015, celebrada el 17 de diciembre de dicho año, el Órgano de Gobierno instruyó la suscripción de los contratos correspondiente a las Áreas Contractuales 2 y 4. Esos contratos fueron formalizados el 7 de enero de 2016.

De acuerdo al numeral 22.1 de las Bases de Licitación (y en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos), los contratos sólo podían ser formalizados con empresas productivas del Estado o Personas Morales que cumplieran los siguientes requisitos:

- Ser residentes para efectos fiscales en México;
- Tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, sin perjuicio de que las empresas productivas del Estado o Personas Morales puedan realizar las actividades que requieran para la consecución del mismo, entre otras, la contratación, adquisición y arrendamiento de equipos o materiales, así como la realización de cualquier acto jurídico, incluyendo los de comercio... y
- No tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este sentido, se informó que los licitantes ganadores de las 3 Áreas Contractuales adjudicadas, en términos del numeral 22.3 de las Bases de Licitación optaron por constituir una

sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del contrato, firmando dicha sociedad como contratista. En particular, las empresas participantes del consorcio fueron:

Área Contractual	Contratista
1	ENI México, S. de R.L. de C.V.
2	Hokchi Energy, S.A. de C.V., en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.
4	Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V.



VII. ACCIONES REALIZADAS

1.- Oficio 512.DGEEH.002/15 de la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del 8 de enero de 2015, donde solicita los perfiles de producción, los costos de operación y de capital que sustentan dichos perfiles, grados API, así como los compromisos mínimos de trabajo de cada campo y para cada una de las agrupaciones que se presentan en el anexo.

2.- Oficio No.220.036/2015 de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 9 de enero de 2015, dirigido al Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de la Secretaria de Energía donde da respuesta a la información técnica solicitada sobre las áreas contractuales para la exploración y extracción en aguas someras incluyendo campos de aceite extra pesado en el marco de la Ronda 1.

3.- Oficio No.220.103/15 de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 28 de enero de 2015, dirigido al Jefe de la Unidad de Políticas de Ingresos no Tributarios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde solicita se designe a un representante o enlace para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

4.- Oficio No.220.105/15 de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 28 de enero de 2015, dirigido al Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde solicita se designe a un representante o enlace para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

5.- Oficio No.220.106/15 de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 28 de enero de 2015, dirigido al Coordinador de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaria de Energía, donde solicita se designe a un representante o enlace para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

6.- Oficio No.220.107/15 de la Secretaría Ejecutiva de la CNH, del 28 de enero de 2015, dirigido al Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde solicita se designe a un representante o enlace para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

7.- Oficio No. 500.UPEEH.001/15 de la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, del 4 de febrero de 2015, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH donde da respuesta al oficio No.220.106/15 designando a los servidores públicos para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación.

8.- Oficio No.349-B-038 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 5 de febrero de 2015 dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde da respuesta al oficio No.220.103/15 donde designa al representante para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación.

9.- Oficio No. 352-A-008 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 6 de febrero de 2015 dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde da respuesta al oficio No.220.105/15 donde se designa al representante para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación.

10.- Oficio No. 110-007/2015 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del 10 de febrero de 2015 dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde da respuesta al oficio No.220.107/15 donde designa al representante para la coordinación interinstitucional respecto de los procesos de licitación.

11.- Oficio No.500.071/15 de la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaria de Energía del 11 de febrero de 2015, dirigido al Comisionado Presidente de la CNH, donde solicita opinión respecto al modelo de contratación para cada área contractual de la Licitación dos de la Ronda 1.

12.- Oficio No.106.003/2105 del Comisionado Héctor Acosta del 12 de febrero de 2015, dirigido al Director General de Licitaciones de la CNH, donde solicita la Opinión Técnica sobre el modelo de contratación.

13.- Oficio No.231.004/2015 del Director General de Licitaciones del 12 de febrero de 2015, dirigido al Comisionado Héctor Acosta, donde el área a su cargo da la opinión sobre el modelo de contratación.

14.- Oficio No.220.204/2015 de la Secretaría Ejecutiva del 13 de febrero de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH donde los convoca a la Primera sesión extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno.

15.- Oficio No.500.UPEEH.004/15 de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de la Subsecretaria de Hidrocarburos, de la Secretaria de Energía del 13 de febrero de 2015, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la CNH, donde solicita un proyecto de bases de licitación para que la Comisión Federal de Competencia Económica emita opinión.

16.- Acta del Órgano de Gobierno de la Primera sesión extraordinaria de 2015 del 16 de febrero de 2015, donde se emite opinión sobre el modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía para el segundo procedimiento licitatorio de la Ronda 1.

17.- Oficio No.500.087/15 de la Subsecretaría de Hidrocarburos del 16 de febrero de 2015 dirigido a la Comisionada Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica, donde se solicita opinión respecto de los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se deben incluir en las bases de los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

18.- Oficio No.200.17/2015, del Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del 16 de febrero de 2015, dirigido al Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, donde le envía un proyecto de bases de la licitación relativo a la segunda convocatoria de la Ronda 1.

19.- Oficio No.500.099/15 de la Subsecretaria de Hidrocarburos del 19 de febrero de 2015, dirigido a la Comisionada Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económicas, donde adjudica información para que pueda emitir su opinión para cumplir con lo establecido en el artículo 24, fracción III de la Ley de Hidrocarburos y 36, fracción VI de su Reglamento.

20.- Oficio No.500.111/15 de la Subsecretaria de Hidrocarburos del 24 de febrero de 2015, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde remite opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se deben incluir en las bases de los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

21.- Oficio No.500.112/15 de la Subsecretaria de Hidrocarburos del 24 de febrero de 2015, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde envía, las versiones finales de los documentos a incluir en la segunda convocatoria de la Ronda 1 en la cual se licitaran 5 área contractuales de extracción localizadas en aguas someras.

22.- Oficio No.220.275/2015 de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 26 de febrero de 2015, dirigido a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se convoca a la segunda sesión extraordinaria de 2015.

23.- Acta del Órgano de Gobierno de la segunda sesión extraordinaria de 2015 del 27 de febrero de 2015, donde se presenta la segunda convocatoria de la Ronda1 de 5 contratos de extracción que comprenden 9 campos localizados en aguas someras del Golfo de México, así mismo se presentaron las bases de licitación para esta convocatoria y la designación de los integrantes del Comité licitatorio para la segunda convocatoria.

24.- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la segunda convocatoria número CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, de fecha 27 de febrero de 2015.

25.- Bases de licitación para la adjudicación de contratos de producción compartida para la extracción de hidrocarburos en aguas someras- segunda convocatoria.

26.- Oficio No.220.290/2015 de la Secretaria Ejecutiva de CNH, dirigido al Director General de Licitaciones, donde le informa de la designación de integrantes del Comité Licitatorio de la Licitación CNH-R01-L02/2015.

27.- Mapas de las cinco áreas contractuales con sus datos generales y sus reservas.

28.- Calendario de la segunda licitación de la Ronda 1.

29.- Minuta de reunión de trabajo del Comité licitatorio del 2 de marzo de 2015 en donde se discutió y se aprobó el mecanismo por el cual el Comité Licitatorio solicitar a la Unidad de Inteligencia Financiera, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Energía su apoyo al que hace referencia el 42 del reglamento de la Ley de Hidrocarburos y la forma de entrega de los documentos de precalificación a la UIF.

30.- Oficio No.220.302/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 2 de marzo de 2015 dirigido a María de los Ángeles Serna Guerrero y Oliver Antonio Mayo Cruz, donde se les designa como parte del Comité Licitatorio de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

31.- Minuta de reunión de trabajo del Comité licitatorio del 3 de marzo de 2015 en donde se discutió la propuesta en que operara el Comité.

32.- Oficio No.220.427/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 24 de marzo de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, donde se convoca a la sexta sesión extraordinaria de 2015.

33.- Oficio No.DGL./072/2015 del coordinador del Comité Licitatorio del 24 de marzo de 2015 dirigido al representante legal de Sierra Oil & Gas, S de R.L. de C.V. donde le informa sobre el acceso y apoyo técnico para la visualización y descarga de datos asociados a áreas contractuales de extracción de aguas someras.

34.- Acta del Órgano de Gobierno de la sexta sesión extraordinaria de 2015 del 25 de marzo de 2015, donde se presenta la modificación a las bases de licitación así como el informe de avances de la segunda convocatoria.

35.- Primer etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 1, del 23 de abril de 2015, acceso al cuarto de datos, segunda convocatoria aguas someras.

36.- Oficio No.220.598/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 27 de abril de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH.

37.- Acta de la séptima sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del 30 de abril de 2015, en donde se presentó los informes de los avances de la segunda convocatoria de la Ronda 1 y se designó al suplente del Secretario del Comité Licitatorio.

38.- Oficio No.220.619/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 30 de abril de 2015, dirigido a Marcela Valderrama Cabrera donde se le designa como integrante del Comité Licitatorio.

39.- Primera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 2, del 26 de mayo de 2015, acceso al cuarto de datos, de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

40.- Primera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 3, del 1 de junio de 2015, acceso al cuarto de datos, de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

41.- Oficio No.220.850/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 4 de junio de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, convocándolos para la octava sesión extraordinaria de 2015.

42.- Oficio No.220.904/2015 de la Secretaria Ejecutiva del 11 de junio de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, donde se cita a la décima novena sesión extraordinaria de 2015.

43.- Minuta de reunión de trabajo del Comité Licitatorio del 12 de junio de 2015, donde se discutió y aprobó los criterios que deberán seguir para evaluar los requisitos y elementos para acreditar experiencia y capacidades técnicas y de ejecución de los operadores así como los criterios para evaluar los requisitos y elementos para acreditar la experiencia y capacidades financieras de los interesados.

44.- Acta del Órgano de gobierno de la décima octava sesión extraordinaria del 9 de junio de 2015, donde se modificaron el calendario de las bases de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

45.- Acta del Órgano de gobierno de la décima novena sesión extraordinaria del 12 de junio de 2015, donde se modificaron las bases de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

46.- Boletín de prensa No.013, conjunto entre la Secretaria de Energía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la comisión Nacional de Hidrocarburos del 12 de junio de 2015 donde se habla de las modificaciones a las bases de licitación y al modelo de contrato para la segunda convocatoria de la ronda uno.

47.- Primera y segunda etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 4, de junio de 2015, acceso al cuarto de datos y precalificación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

48.- Minuta de la sesión del Comité Licitatorio del 15 de junio de 2015, donde se discutió y se aprobó por no presentada la documentación de la compañía SAPURAKENCANA ENERGY INC. Así como de la compañía ENERGY XXI LTD.

49.- Oficio No. 220.934/2015 de la Secretaria Ejecutiva, del 16 de junio de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, donde se convoca a la vigésima sesión extraordinaria de 2015.

50.- Oficio No.DGL.CL/074/2015 del coordinador del Comité Licitatorio, del 16 de junio de 2015, dirigido al representante de ENERGY XXI LTD, donde se le notifica la no autorización para acceder al cuarto de datos de CNH.

51.- Oficio No. DGL.CL/075/2015 del coordinador del Comité Licitatorio, del 16 de junio de 2015, dirigido al representante de SAPURAKENCANA ENERGY INC, donde se le notifica la no autorización para acceder al cuarto de datos de la CNH.

52.- Acta de la Vigésima sesión extraordinaria del Órgano de gobierno del 18 de junio de 2015, donde se modificaron las bases de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

53.- Primera y segunda etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 5, del 19 de junio de 2015, sobre el acceso al cuarto de datos y la precalificación, de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

54.- Oficio No.220.968/2015 de la Secretaría Ejecutiva, del 22 de junio de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, donde se les convoca a la décima sesión ordinaria del Órgano de gobierno de 2015.

55.- Oficio No.400.040/2015, del Órgano Interno de Control de la CNH, del 22 de junio de 2015, dirigido al Director General de Licitaciones, donde se le comunica el representante del OIC para atestiguar la entrega de la documentación correspondiente a las etapas de Precalificación y presentación y apertura de propuestas de la segunda licitación de la Ronda 1.

56.- Segunda etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 6, del 22 de junio de 2015, sobre precalificación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

57.- Minuta de la reunión de trabajo del Comité Licitatorio del 25 de junio de 2015, donde se discutió el mecanismo en el que se solicitara a la ASEA su opinión con respecto del cumplimiento del requisito de experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente por parte de los operadores dentro del proceso de licitación.

58.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 25 de junio de 2015, de la compañía CNOOC INTERNATIONAL LIMITED.

59.- Acta de la décima sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del 30 de Junio de 2015, donde se aprobaron modificaciones al calendario de bases de la licitación, así como informe de los avances de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

60.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 02 de julio de 2015, de la compañía ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.

61.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 02 de julio de 2015, de la compañía DEA DEUTSCHE ERDOEL AG.

62.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 02 de julio de 2015, de la compañía SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO S.A. DE C.V.

63.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 03 de julio de 2015, de la compañía SANCHEZ-OLLUM, S DE R.L. DE C.V.

64.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 03 de julio de 2015, de la compañía E&P HIDROCARBURO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PAN AMERICAN ENERGY,LLC.

65.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 03 de julio de 2015, de la compañía FIELDWOOD ENERGY, LLC en consorcio con PETROBAL S.A.P.I DE C.V.

66.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 08 de julio de 2015, de la compañía ENI INTERNATIONAL B.V. en consorcio con NOBLE ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Y CASA EXPLORATION L.P.

67.- Oficio No.220.1098/2105 de la Secretaría Ejecutiva de la CNH, del 8 de julio de 2105, dirigido a Oliver Antonio Mayo Cruz y Alma Margarita Nava Valgañón, donde se hace de su conocimiento que han sido designados como parte del Comité Licitatorio.

68.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 10 de julio de 2015, de la compañía CONTROLADORA DE INFRAESTRUCTURA PETROLERA MEXICO S.A. DE C.V.

69.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 10 de julio de 2015, de la compañía PETRONAS CARIGALI INTERNATIONAL E&P, B.V. en consorcio con GALP ENERGIA E&P B.V.

70.- Minuta de entrega- recepción de documentos a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la acreditación de procedencia de recursos financieros derivados del procedimiento de licitación, del 13 de julio de 2015, de la compañía SIERRA OIL & GAS, S DE R.L. DE C.V. en consorcio con TALOS ENERGY LLC Y CARSO OIL AND GAS S.A. DE C.V.

71.- Tercera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 7, del 21 de julio de 2015, presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

72.- Tercera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 8, del 24 de julio de 2015, presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

73.- Oficio No.220.1228/2015 de la Secretaría Ejecutiva, del 3 de agosto de 2015, dirigido a los comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Vigésima quinta sesión extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno.

74.- Acta de la Vigésima quinta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del 4 de agosto de 2015, donde se aprobaron modificaciones a las bases de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

75.- Boletín de prensa No.017, que emiten en conjunto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del 4 de agosto de 2015, donde se anuncia las modificaciones a las bases de licitación y al modelo de contrato para la segunda convocatoria de la Ronda 1.

76.- Oficio sin número de la Noble Energy México S. de R.L. de C.V. del 7 de agosto de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos con atención al Comité Licitatorio de la segunda convocatoria de la Ronda 1, donde se desisten de participar en dicha licitación.

77.- Tercera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 9, del 7 de agosto de 2015, sobre presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

78.- Oficio No.220.1277/2015 de la Secretaría Ejecutiva, del 10 de agosto de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Vigésima novena sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno.

79.- Oficio No. DGL.CL/090/2015 del Director General de Licitaciones, del 11 de agosto de 2015, dirigido a la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, donde le solicita su opinión respecto de las formas de acreditar la relación de los interesados con sus filiales.

80.- Oficio No.DGL.CL/091/2015, del Director General de Licitaciones de la CNH, del 11 de agosto de 2015, dirigido a la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, donde le hace una consulta sobre los Lineamientos Técnicos de la Licitación CNH-R01-L02/2015.

81.- Oficio sin número de la empresa Hunt Overseas Oil Company, del 11 de agosto de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde les informan que han desistido de participar en la segunda convocatoria de la Ronda 1.

82.- Oficio No.500.DGCP.548/2015, de la Dirección General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, del 12 de agosto de 2015, dirigido al Director General de Licitaciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde da respuesta a su Oficio No. DGL.CL/090/2015, sobre la documentación para la acreditación de los interesados con sus filiales.

83.- Oficio No.500.DGCP.549/15, de la Dirección General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, del 12 de agosto de 2015, dirigido al Director General de Licitaciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde da respuesta a su oficio No. DGL.CL/091/2015.

84.- Acta de entrega- recepción del 12 de agosto de 2015, entre la compañía Hunt Overseas Oil Company y el Comité Licitatorio quien recibe carta de fecha 11 de agosto de 2015 donde se desiste de participar en la segunda convocatoria de la Ronda 1.

85.- Oficio No. DGL.CL/092/2015, del Director General de Licitaciones, del 14 de agosto de 2015, dirigido a la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, donde se determina según consulta que es viable considerar las propuestas que presente para una misma área contractual.

86.- Oficio No. ASEA/UGI/1460/2015, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, dirigido al Coordinador del Comité Licitatorio de la CNH, donde emite su opinión sobre la precalificación.

87.- Oficio sin número de la empresa Sanchez-Olium, S. de R.L. de C.V. de fecha 17 de agosto de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se desisten de participar en la segunda licitación de la Ronda 1.

88.- Oficio sin número de Pico International Petroleum Services Panama, S.A. y Controladora de Infraestructura Petrolera México S.A. de C.V. del 17 de agosto de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se desisten de participar en la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

89.- Oficio No.DGL.CL/093/2015, del Comité Licitatorio, del 19 de agosto de 2015, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde se le informa el resultado de la precalificación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

90.- Acta de la Vigésima novena sesión extraordinaria de 2015, del 20 de agosto de 2015 del Órgano de Gobierno, donde se presentó los resultados de las evaluaciones para la precalificación de interesados en la segunda convocatoria de la Ronda 1.

91.- Constancias de precalificación del Comité licitatorio del 20 de agosto de 2015 dirigida cada una a las siguientes empresas: PAN AMERICAN ENERGY LLC, en consorcio con E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A. (CEPSA) UNIPERSONAL.

CNOOC INTERNATIONAL LIMITED

TALOS ENERGY LLC en consorcio con SIERRA OIL & GAS, S. DE R.L. DE C.V. Y CARSO OIL & GAS, S.A. DE C.V.

LUKOIL OVERSEAS NETHERLANDS B.V.

STATOIL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.

SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PLAINS ACQUISITION CORPORATION
PETRONAS CARIGALI INTERNATIONAL E&P B.V. EN CONSORCIO CON GALP ENERGIA E&P B.V.
CHEVRON ENERGIA DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
ENI INTENATIONAL B.V. EN CONSORCIO CON CASA EXPLORATION, L.P.
DEA DEUTSHE ERDOEL AG.
ONGC VIDESH LIMITED
FIELDWOOD ENERGY LLC, EN CONSORCIO CON PETOBAL S.A.P.I. DE C.V.

92.- Boletín de prensa No. 018, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del 20 de agosto de 2015, donde se informa el cierre de la segunda etapa de la segunda convocatoria de la Ronda 1, la precalificación de la licitación.

93.- Tercera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 10, del 21 de agosto de 2015, sobre presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contratos de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

94.- Oficio No.220.1331/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 24 de agosto de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Trigésima sesión extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno.

95.- Tercera etapa de aclaraciones: Paquete de respuestas 11, del 24 de agosto de 2015, donde se aclara sobre la presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

96.- Acta de la Trigésima sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del 25 de agosto de 2015, donde se aprobaron la versión final de las bases de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

97.- Boletín de prensa No.019, emitido por la Secretaria de Energía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Hidrocarburos del 25 de agosto de 2015, donde se informa de las modificaciones finales a las bases de licitación y al modelo de contrato para la segunda convocatoria de la ronda 1.

98.- Oficio No. 231.068/2105, del Director General de Licitaciones de la CNH, del 01 de septiembre de 2015, dirigido al representante legal de Sanchez-Olium, S. de R.L. de C.V. donde le informa que es improcedente la devolución de la documentación solicitada.

99.- Oficio No.220.1457/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 08 de septiembre de 2015, dirigido a Oliver Antonio Mayo Cruz, donde se le informa que se revoca el nombramiento como integrante del Comité Licitatorio.

100.- Oficio No.220.1458/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 08 de septiembre de 2015, dirigido a José Isaac Nequiz Rosales, donde se le informa que ha sido designado como miembro del Comité Licitatorio de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

101.- Oficio No.349-B-344, de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del 11 de septiembre de 2015, dirigido a la subsecretaria de Hidrocarburos y al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se informa los valores mínimos correspondientes a la participación del Estado en la Unidad Operativa para las áreas contractuales a licitarse en la segunda convocatoria de la Ronda 1, así como los valores mínimos correspondientes al incremento porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo establecido.

102.- Boletín informativo No. 109, del 14 de septiembre de 2015, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde se informa que se establece los valores mínimos para las variables de adjudicación aplicables a la segunda convocatoria de la Ronda 1.

103.- Oficio No.220.1522/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 21 de septiembre de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Décima tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno.

104.- Oficio No.DGL.CL/107/2015, Comité Licitatorio, del 22 de septiembre de 2015, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde se le adjuntan dos informes que contienen el resultado de la evaluación que el Comité llevo a cabo con respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en las pases para la incorporación de un socio financiero en un licitante agrupado y la modificación de estructura de un licitante agrupado.

105.- Acta de la décima tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del 24 de septiembre de 2015, donde se modificaron la estructura de licitantes agrupados de la segunda convocatoria de la Ronda 1. Así como los informes sobre los avances de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

106.- Constancias de precalificación que emite el Comité Licitatorio, del 24 de septiembre de 2015, dirigido a las empresas: como licitantes agrupados a TALOS ENERGY LLC, en consorcio con SIERRA OIL & GAS S. de R.L. de C.V., CARSO OIL & GAS S.A. de C.V. y CARSO ENERGY, S.A. de C.V.

Licitante individual: ENI INTERNATIONAL B.V.

107.- Oficio No.231.078/2015, del Director al de Licitaciones de la CNH, del 24 de septiembre de 2015, dirigido a MASSIMO MELANDRI, donde se le informa que ENI INTERNATIONAL B.V. participará como licitante individual.

108.- Oficio No.231.079/2015, del Director General de Licitaciones, del 24 de septiembre de 2015, donde se le informa que participara como licitante agrupado TALOS ENERGY LLC, en consorcio con SIERRA OIL & GAS S. de R.L. de C.V., CARSO OIL & GAS S.A. de C.V. y CARSO ENERGY, S.A. de C.V.

109.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, que emite el Comité Licitatorio del 30 de septiembre de 2015, donde se detalla el evento realizado y los ganadores de las áreas contractuales de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

110.- Testimonio del acta que contiene: la diligencia de fe de hechos, que realiza el Notario Público No. 223 del D.F. sobre el evento de la presentación y apertura de propuestas, de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1, del 30 de septiembre de 2015.

111.- Boletín de prensa No. 022, emitido en conjunto por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía. Del 30 de septiembre de 2015, donde se da a conocer los resultados de la licitación de contratos para la extracción de hidrocarburos correspondientes a la segunda convocatoria de la Ronda 1.

112.- Oficio No.DGL.CL/110/2015, del Comité Licitatorio, del 30 de septiembre de 2015, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde se le informa sobre el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta de la Licitación CNH-R01-L02/2015.

113.- Oficio No.220.1631/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 01 de octubre de 2015, dirigido a los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se les convoca a la Trigésima sexta sesión extraordinaria de 2015, del Órgano de Gobierno.

114.- Acta de la Trigésima sexta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno, del 2 de octubre de 2015, donde se emitió el fallo de la licitación pública internacional CNH-R01-L02/2015.

115.- Oficio No.DGL.CL/111/2015, del Comité Licitatorio, del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de ENI INTERNATIONAL B.V. donde se le informa el fallo de la licitación y que deberá suscribir el contrato correspondiente al área contractual 1.

116.- Oficio No.DGL.CL/112/2105, del Comité Licitatorio del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC en consorcio con LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. donde se le informa el fallo de la licitación y que deberá suscribir el contrato correspondiente al área contractual número 2.

117.- Oficio No. DGL.CL/113/2015, del Comité Licitatorio del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY, LLC en consorcio con LA COMPAÑÍA PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. donde se le informa el fallo de la licitación y que deberán suscribir el contrato correspondiente al área contractual número 4.

118.- Oficio No.DGL.CL/114/2015, del Comité Licitatorio del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de ENI INTERNATIONAL B.V, donde se le solicita la documentación para la firma del contrato del área contractual 1.

119.- Oficio No.DGL.CL/115/2015, del Comité Licitatorio del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC en consorcio con LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., donde se le solicita la documentación para la firma del contrato del área contractual 2.

120.- Oficio No.DGL.CL/116/2015, del Comité Licitatorio del 9 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY, LLC en consorcio con LA COMPAÑÍA PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. donde se le solicita la documentación para la firma del contrato del área contractual 4.

121.- Publicación del Diario Oficial de la Federación del 9 de octubre de 2015, donde se publica el fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto a la Ronda 1.

122.- Oficio No.DGL.CL/123/2105, del Coordinador del Comité Licitatorio, del 29 de octubre de 2015, dirigido al representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC en consorcio con LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. donde se le informa cambio de fecha para la entrega de la documentación para la firma del contrato del área contractual 2.

123.- Oficio sin número de ENI INTERNATIONAL B.V. del 9 de noviembre de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde solicita prórroga para entregar la documentación requerida para la firma del contrato del área contractual 1.

124.- Oficio No. DGL.CL/129/2015, del Coordinador del Comité Licitatorio de la CNH del 10 de noviembre de 2015, dirigido al representante legal de ENI INTERNATIONAL B.V. donde se le informa el cambio de fecha para la entrega de la documentación para la firma del contrato del área contractual 1.

125.- Oficio No. DGL.CL/135/2105, del Coordinador del Comité Licitatorio de la CNH del 11 de noviembre de 2015, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY LLC, EN CONSORCIO CON LA COMPAÑÍA PETROBLA S.A.P.I. DE C.V., donde se le informa el cambio de fecha para la entrega de documentación para la firma del contrato del área contractual 4.

126.- Acta de entrega-recepción al Comité Licitatorio por parte de la empresa ENI INTERNATIONAL B.V, de la documentación solicitada para la firma del contrato, de fecha 13 de noviembre de 2015.

127.- Minuta de entrega recepción de documentos a KPMG CARDENAS DOSAL S.C. para la verificación de documentación, derivado del procedimiento de licitación CNH-R01-L02/2015, DEL 17 de noviembre de 2015, de la empresa ENI INTERNATIONAL B.V.

128.- Oficio No.DGL.CL/169/2015 del Director General de Licitaciones de la CNH, del 18 de noviembre de 2105, dirigido a la Administración local de servicios al contribuyente, donde se le informa de la adjudicación del contrato del área contractual 2, a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC de nacionalidad americana en consorcio con la empresa E&P HIDROCARBUROS Y SRVICIOS S.A. DE C.V. de nacionalidad mexicana. Donde manifiesta sus obligaciones fiscales.

129.- Oficio No.DGL.CL/170/2015, del Director General de Licitaciones de la CNH, del 18 de noviembre de 2015, dirigido a la Administración Local de servicios al contribuyente, donde se

acompaña original de las manifestaciones por escrito y bajo protesta de decir verdad, de las obligaciones fiscales de las empresas ganadoras del área contractual número 4.

130.- Acta de entrega- recepción al Comité Licitatorio por parte de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC EN CONSORCIO CON LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. de los documentos necesarios para la firma del contrato, del 18 de noviembre de 2015.

131.- Oficio No.220.2093/2015 de la Secretaria Ejecutiva, del 23 de noviembre de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Décima quinta sesión ordinaria del Órgano de Gobierno.

132.- Informe del Comité Licitatorio para la suscripción del contrato de producción compartida para el área contractual 1, del 23 de noviembre de 2015.

133.- Oficio No.DGL.CL/206/2015, del Comité Licitatorio de la CNH, del 24 de noviembre de 2015, dirigido a OPERADORA PRODUCTORA Y EXPLORADORA MEXICANA S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PETROSANTANDER LUXEMBOURG HOLDINGS, S.A.R.L. donde se le confirma plazo para desahogar prevención.

134.- Minuta de entrega recepción de documentos a MANCERA S.C para la verificación de documentación, derivado del procedimiento de licitación CNH-R01-L02/2105, de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC EN CONSORCIO CON E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. del 24 de noviembre de 2015.

135.- Oficio No.DGL.CL/212/2015, del Director General de Licitaciones de la CNH, del 24 de noviembre de 2015, dirigido al representante legal de ENI INTERNATIONAL, donde se le informa la fecha de la firma del contrato del área contractual número 1.

136.- Acta de la Décima quinta sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, del 26 de noviembre del 2015, donde se instruyó para la suscripción del contrato correspondiente al área contractual 1, derivado del proceso de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1, así como informes sobre los avances de la segunda convocatoria.

137.- Oficio No.DGL.CL/215/2015, del Coordinador del Comité Licitatorio, del 26 de noviembre de 2015, dirigido a la representante legal de FIELDWOOD ENERGY LLC EN CONSORCIO CON LA COMPAÑÍA PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. donde se le informa de la fecha límite para la suscripción del contrato del área contractual 4.

138.- Oficio No.DGL.CL/216/2015, del Coordinador del Comité Licitatorio, del 26 de noviembre de 2015, dirigido al representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC EN CONSORCIO CON LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. donde se le informa de la fecha límite para la suscripción del contrato del área contractual 2.

139.- Oficio No.DGL.CL/218/2015, del Director General de Licitaciones, del 30 de noviembre de 2015, dirigido al representante legal de ENI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. donde le envía original

del contrato de producción compartida para la extracción de hidrocarburos con su anexo firmados el día de hoy.

140.- Boletín de prensa No.025, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del 30 de noviembre de 2015, donde se informa de la firma del contrato del área contractual 1, correspondiente a la licitación 2 de la Ronda 1: campo AMOCA, TECOALLI Y MIZTON.

141.- Oficio sin número de la empresa PAN AMERICAN ENRGY LLC Y E&P HIDROCARBUROS Y SRVICIOS S.A .DE C.V. del 9 de diciembre de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde manifiesta que la propuesta económica presentada se mantendrá vigente para todos los efectos legales hasta el 15 de enero de 2016.

142.- Oficio sin número de la empresa FIELDWOOD ENERGY LLC Y PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. del 11 de diciembre de 2015, dirigido a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde manifiesta que la propuesta económica presentada se mantendrá vigente para todos los efectos legales hasta el 15 de enero de 2016.

143.- Acta de entrega- recepción de la garantía de seriedad al Comité Licitatorio de la empresa Lukoil Overseas Netherlands B.V. con motivo de la obtención del segundo lugar del área contractual 1, del 14 de diciembre de 2015.

144.- Oficio No. 22º.2233/2015, de la Secretaria Ejecutiva de la CNH, del 14 de diciembre de 2015, dirigido a los Comisionados de la CNH, donde se les convoca a la Quincuagésima primero sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno.

145.- Oficio No. DGL.CL/240/2015 del Comité Licitatorio, del 16 de diciembre de 2015, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde se remiten informes para la suscripción de contratos de producción compartida, 4 y 2.

146.- Acta del Órgano de Gobierno de la Quincuagésima primera sesión extraordinaria, del 17 de diciembre de 2015, donde se instruyó para la firma de los contratos de las áreas contractuales 2 y 4 derivados del proceso de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

147.- Oficio No.DGL.CL/242/2015, del Director General de Licitaciones, del 17 de diciembre de 2015, dirigido al representante legal de PAN AMERICAN ENRGY LLC Y E&P HIDROCARBUROS Y SRVICIOS S.A .DE C.V. donde se le invita a la firma del contrato a celebrarse el 7 de enero de 2016.

148.- Oficio No.DGL.CL/243/2015, del Director General de Licitaciones, del 17 de diciembre de 2015, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY LLC Y PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. donde se le invita a la firma del contrato a celebrarse el 7 de enero de 2016.

149.- Oficio No. DGL.CL/002/2016, del Comité Licitatorio, del 6 de enero de 2016, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la CNH, donde le envía dos informes correspondientes a cada uno de los contratos a suscribirse, con el objeto de informar al Órgano de Gobierno de esta Comisión la opinión favorable sobre dichos contratos.

150.- Oficio No.DGL.CL/006/2016, del Director General de Licitaciones, del 7 de enero de 2016, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S DE R.L. DE C.V. Y PETROBAL UPSTREAM DELTA 1, S. DE R.L. DE C.V. donde le anexa el original del contrato suscrito el día de hoy.

151.- Oficio No.DGL.CL/007/2016, del Director General de Licitaciones, del 7 de enero de 2016, dirigido al representante legal de HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. Y E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. donde le anexa el original del contrato suscrito el día de hoy.

152.- Oficio No. DGL.CL/004/2016, del Director General de Licitaciones, del 8 de enero de 2016, dirigido a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, donde se remite contrato del área contractual 2, para su inscripción en el Registro Fiduciario.

153.- Oficio No.DGL.CL/005/2016, del Director General de Licitaciones, del 8 de enero de 2016, dirigido a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, donde se remite contrato del área contractual 4, para su inscripción en el Registro Fiduciario.

154.- Acta de entrega- recepción de la garantía de seriedad a la empresa ENI INTERNATIONAL B.V. por parte del coordinador del Comité Licitatorio de la CNH, del 12 de enero de 2016.

155.- Acta de entrega- recepción de la garantía de seriedad a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC EN CONSORCIO CON E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. por parte del coordinador del Comité Licitatorio de la CNH, del 13 de enero de 2016.

156.- Acta de entrega- recepción de la garantía de seriedad a la empresa FIELDWOOD ENERGY LLC EN CONSORCIO CON PETROBAL S.A.P.I. DE C.V. por parte del coordinador del Comité Licitatorio de la CNH, del 13 de enero de 2016.

157.- Oficio No.DGL.CL.36/2016, del Director General de Licitaciones, del 18 de enero de 2016, dirigido al representante legal de ENI MEXICO S. DE R.L. DE C.V. donde le acompaña copia simple de la garantía corporativa debidamente suscrita por el Comisionado Presidente.

158.- Oficio No.DGL.CL/043/2016, del Director General de Licitaciones, del 02 de febrero de 2016, dirigido al representante legal de HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON LA COMPAÑÍA E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. donde le acompaña copia simple de la garantías corporativas debidamente suscritas por el Comisionado Presidente.

159.- Oficio No.DGL.CL/044/2016, del Director General de Licitaciones, del 03 de febrero de 2016, dirigido al representante legal de FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON PETROBAL UPSTREAM DELTA 1, S.A. DE C.V. donde le acompaña copia simple de las garantías corporativas debidamente suscritas por el Comisionado Presidente.

160.- Contrato firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Eni México, S de R.L. de C.V. del área contractual 1, de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

161.- Contrato firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Hokchi Energy, S.A. de C.V. y E&P Hidrocarburos y servicios, S.A. de C.V. del área contractual 2 de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

162.- Contrato firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. y Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V. del área contractual 4 de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

A través de 7 sesiones del Órgano de Gobierno se le dio seguimiento a la Licitación CNH-R01-L02/2015.

INFORMES SOBRE EL AVANCE DE LA SEGUNDA LICITACIÓN DE LA RONDA UNO, FALLO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

1.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión, celebrada el 25 de marzo de ese año, se presentó un informe de avance de la Segunda Convocatoria de la Ronda Uno. Se informó que a esa fecha, la licitación se encontraba en la etapa de acceso al Cuarto de Datos.

Hasta ese momento, se tenían registradas 12 empresas interesadas en participar en la licitación, de las cuales 11 habían presentado la documentación para obtener la autorización de acceso al Cuarto de Datos; las empresas eran: Lukoil Overseas Netherlands B.V.; Total, S.A.; Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.; Casa Exploration, L.P.; Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.; BP Exploración México, S.A. de C.V.; Sánchez Oil & Gas Corporation; Petróleos Mexicanos; Eni International B.V.; Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.; y Premier Oil PLC., de las cuales Shell Exploración y Extracción de México había iniciado el proceso de precalificación.

2.- En la Séptima Sesión Ordinaria del mismo año, celebrada el 30 de abril de 2015, se informó que el proceso se encontraba en la fase de acceso al Cuarto de Datos. Se indicó que a esa fecha, se tenían 20 empresas que habían obtenido la autorización para acceder al Cuarto de Datos: Lukoil Overseas Netherlands B.V.; Total, S.A.; Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.; Casa Exploration, L.P.; Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.; BP Exploración de México, S.A. de C.V.; CNOOC International Limited; Petróleos Mexicanos; Diavaz Offshore S.A.P.I. de C.V.; PTT Exploration and Production Public Company Limited; Compañía Española de Petróleo, S.A.; Sánchez Oil & Gas Corporation; Eni International B.V.; Sinopec International Petroleum Exploration & Production Corporation; Premier Oil PLC; Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.; Hunt Overseas Oil Company; Ecopetrol, S.A.; E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., y Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V.

Además, se informó que en la fase de precalificación 8 compañías ya habían iniciado su proceso de evaluación: Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.; Diavaz Offshore S.A.P.I. de C.V.; Petróleos Mexicanos; Lukoil Overseas Netherlands B.V.; CNOOC International Limited; Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.; Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V., y Compañía Española de Petróleo, S.A.

- 3.-** En la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2015, el Órgano de Gobierno conoció el avance de la Segunda Convocatoria de la Ronda Uno, en la cual se estaba recibiendo a esa fecha, la documentación para precalificación de 20 empresas.
- 4.-** En la Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno conoció un informe de avance de la segunda convocatoria, en particular, que respecto a la fase de Precalificación, al cierre del periodo para que los licitantes agrupados solicitaran modificaciones a su estructura, hubo dos solicitudes de reestructura de dos licitantes.
- 5.-** Durante la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2015, se informó al Órgano de Gobierno los resultados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado el 30 de septiembre de 2015. Con base en dicho informe, el Órgano de Gobierno emitió el Fallo a la Licitación CNH-R01-L02/2015.
- 6.-** En la Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 26 de noviembre de dicho año, se dio seguimiento a la Segunda Convocatoria de la Ronda Uno. En dicha sesión se informó al Órgano de Gobierno que el proceso se encontraba en la fase de integración para suscripción de contratos. Derivado de lo anterior, se instruyó que el contrato del Área Contractual 1 adjudicado al licitante ganador Eni International B.V. sería suscrito el 30 de noviembre de 2015.
- 7.-** En la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, se instruyó la firma de los contratos adjudicados, para el área contractual 2 a Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., y para el área contractual 4 a Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V., los cuales serían suscritos a más tardar el 7 de enero de 2016.

IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS



LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE LICITACIÓN TRANSPARENTE Y CONFIABLE.

La Ronda Uno marcó el inicio de una nueva etapa en la industria petrolera en México.

Las contrataciones del sector público en México han enfrentado retos importantes, sobre todo en aspectos de transparencia y eficiencia. En particular, existía una gran incertidumbre respecto a la realización de la primera licitación de la Ronda Uno. La Licitación CNH-R01-L01/2014, la primera licitación de la Ronda Uno marcó el principio de un modelo de licitaciones que desde su primera convocatoria fue evaluado como un modelo con altos estándares de transparencia y confiabilidad. Las reglas de participación en la primera licitación generaron la expectativa de continuar con un procedimiento que procurara la certidumbre de las empresas en la presentación de sus propuestas.

En este sentido, la Licitación CNH-R01-L02/2015 continuó los patrones de claridad, imparcialidad y eficiencia que caracterizaron la primera convocatoria, en un marco jurídico propicio para la construcción de un modelo de licitaciones que trajo resultados positivos en varios aspectos.

Se establecieron las reglas claras para los participantes en el proceso licitatorio, bajo los principios de economía, competitividad, sencillez, legalidad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad. Y con la participación interinstitucional de las diferentes dependencias, se logró continuar un modelo que dio certidumbre y confiabilidad a los licitantes durante el proceso. Muestra de ello fue que, 36 empresas mostraron interés en acceder al Cuarto de Datos y participar en la licitación. Entre esas empresas, se encontraban empresas de clase mundial en actividades petroleras.

Por otro lado, la participación de empresas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la adjudicación de contratos en las Áreas Contractuales se incrementó respecto a la primera

licitación la Ronda Uno. Uno de los posibles factores que tuvo impacto en lo anterior, fue que los valores mínimos aceptables para el Estado en la participación de la Utilidad Operativa fueron publicados con anterioridad a dicho acto, lo que trajo confianza en las empresas para preparar sus propuestas económicas, y disminuyó los riesgos que se declararan desiertas.

La apertura de las Bases de Licitación a todo el público, el seguimiento actualizado del proceso en la página de internet www.ronda1.gob.mx, la publicación de todas las respuestas a las preguntas presentadas por los participantes, la presencia del Órgano Interno de Control y de un notario público que diera fe al evento de presentación de propuestas, así como la transmisión en vivo del mismo por internet y otros medios de comunicación abierta, fueron acciones que dieron como resultado un procedimiento transparente, imparcial y que no recibió impugnación de cualquier tipo a los resultados obtenidos.

LA COLOCACIÓN DE 3 DE LAS 5 ÁREAS CONTRACTUALES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

La licitación marcó un evento con resultados positivos en cuanto al porcentaje de adjudicación de contratos. Se adjudicaron contratos en 3 de las 5 Áreas Contractuales incluidas en la licitación a empresas de reconocida capacidad en el sector, lo que representó un índice de adjudicación del 60%.

Para las áreas contractuales en las que se declararon ganadores, se recibieron, en promedio, 5 propuestas económicas, 2 más de las observadas en la licitación anterior. El valor de las propuestas ganadoras excedió significativamente los valores mínimos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en promedio 41.9% más de los valores establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los tres contratos adjudicados se lograron bajo condiciones altamente competitivas para el Estado mexicano en términos de los retornos que se espera recibir de la producción de hidrocarburos.²²

ATRACCION DE INVERSIONES

El porcentaje de la participación del Estado en la Utilidad Operativa de las posturas ganadoras fue de 8375%, 70% y 74% para las Áreas Contractuales 1, 2 y 4, respectivamente. Adicionalmente, los contratistas tributarán los ingresos por el pago de regalías, el impuesto por las actividades de extracción de hidrocarburos y el impuesto sobre la renta. Considerando todos

²² Según boletín de prensa 022 emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de septiembre de 2015. Internet: http://rondasmexico.gob.mx/wp-content/uploads/R01L02_Boletin008_20150930.pdf Consulta realizada el 23 de junio de 2017.

estos elementos, el Estado podrá recibir entre 82% y 90% del valor de la utilidad de los proyectos. Adicionalmente, los contratos contienen un esquema fiscal progresivo de forma que, en caso de presentarse un alza en los precios de los hidrocarburos o de que se descubran volúmenes superiores a los previstos, México recibirá un porcentaje mayor de la utilidad de los proyectos.²³

El incremento en la inversión con respecto al programa mínimo de trabajo fue de 44% en promedio, por lo que en los próximos tres años se estiman inversiones de aproximadamente 600 millones de dólares. En el caso de la inversión total a lo largo de la vigencia de estos contratos, se estima que podría ascender a 3.1 miles de millones de dólares.²⁴

Se aseguró que el Estado Mexicano obtuviera las mejores condiciones en cada proyecto petrolero, los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos se adjudicaron, a través de mecanismos que hicieron competir a los interesados, a quien presentó mayores beneficios económicos para el Estado Mexicano y por lo tanto se procura la maximización de la renta petrolera.

ACELERACIÓN EN LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Las licitaciones de la Ronda Uno se implementaron tan sólo un año después de la promulgación de dicha reforma, y en tan sólo medio año después de la promulgación de las leyes secundarias en esta materia, lo que representa uno de los tiempos más cortos en los que un país haya implementado una reforma de este tipo, con lo que se pretende que los descubrimientos de nuevos yacimientos petroleros se realicen en un corto plazo, lo cual se encuentra alineado al Programa Sectorial de Energía, el cual obliga a ejecutar en el menor tiempo posible los procesos que abarcan desde el descubrimiento hasta la producción inicial en campos nuevos.

En el caso particular de la Licitación CNH-R01-L02/2015, las Áreas Contractuales licitadas contienen campos ya descubiertos, con reservas probadas de hidrocarburos, por lo que los contratos adjudicados le otorgan ya derechos de extracción a las empresas ganadoras y, por tanto, el inicio de la producción en estos campos se verá materializada en el corto plazo.

²³ Idem

²⁴ Idem

X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El 27 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Convocatoria CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1, con lo cual se dio inicio al proceso de licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en 5 Áreas Contractuales en Aguas Someras del Golfo de México. Asimismo, las Bases de Licitación se publicaron en la Página de Internet.

Derivado del resultado de dar a conocer la información relacionada con el proceso licitatorio CNH-R01-L02/2015 a través de la Página de Internet denominada: www.ronda1.gob.mx (hoy <http://rondasmexico.gob.mx/>), la Comisión Nacional de Hidrocarburos determinó continuar con la citada práctica.

Igualmente, el Órgano de Gobierno, mediante acuerdo CNH.E.02.003, nombró al Coordinador y al Secretario del Comité Licitatorio, responsables de coordinar y ejecutar el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Bases.

Además a fin de incentivar la inversión y dar certeza jurídica a todos los participantes, se continuo con la restricción en las Bases de Licitación que, salvo disposición en contrario, los Interesados y los Licitantes debían abstenerse de entrar en contacto con cualquier servidor público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o de cualquier otra institución, dependencia o entidad involucrada en la Licitación, a fin de intentar obtener información o aclaración respecto de cualquier tema relativo a la Licitación o de influenciar en el proceso de la misma. Igualmente, se previó como una causal para desechar las Propuestas, el involucramiento de cualquier Licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la Licitación. Finalmente se previó la participación del Órgano de Control Interno (OIC) en el proceso licitatorio y en sus distintas etapas.

Ahora bien, en cuanto a las Bases de la Licitación, debe mencionarse que éstas tuvieron modificaciones y ajustes incluyendo sus anexos, formatos, así como al Contrato, con posterioridad a la fecha de publicación de los mismos, con el objetivo de incluir mejores prácticas, integrar las sugerencias de la industria y contribuir a fortalecer los principios legales que regulaban la Licitación. El Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobó llevar a cabo modificaciones a las Bases mediante los acuerdos CNH.E.06.002/15, de fecha 25 de marzo de 2015, CNH.E.18.002/2015, de fecha 9 de junio de 2015, CNH.E.19.002/15, de fecha 12 de junio de 2015, CNH.E.20.002/15, de fecha 18 de junio de 2015, CNH.10.001/15, de fecha 30 de junio de 2015, y CNH.E.25.001/15, de fecha 4 de agosto de 2015.

Ahora bien, en cuanto a las etapas de la licitación, el citado proceso constó de las siguientes etapas:

- Acceso a la información del Cuarto de Datos;
- Inscripción a la Licitación;
- Aclaraciones;
- Precalificación;
- Presentación y apertura de Propuestas;
- Adjudicación y Fallo de la Licitación, y
- Suscripción del Contrato

En relación a la etapa de Acceso a la información del Cuarto de Datos, debe mencionarse que a través de ella, las empresas accedieron a la información técnica de la que dispone el Estado en cuanto a las Áreas Contractuales, como información sísmica, registros de pozos y en general la información técnica relevante.

Sobre este punto, debe mencionarse que en esta etapa únicamente podrían participar aquellas Compañías que tuvieran como objeto realizar actividades de Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, o bien, aquéllas que manifestaran su intención de participar como socios financieros en dichas actividades.

Ahora bien, para participar en esta etapa las Compañías interesadas debían presentar (i) una solicitud de acceso a la información, (ii) el documento con el que acreditaban su legal existencia, (iii) copia certificada de la identificación oficial del representante legal, (iv) el poder mediante el cual se comprobaban las facultades del representante legal para obligar a la Compañía solicitante, y (v) un acuerdo de confidencialidad respecto a la información a la cual se tendría acceso.

Una vez presentada, el Comité Licitatorio revisaba que los documentos entregados cumplieran con las formalidades requeridas en las Bases de la Licitación y emitía la autorización respectiva con el objetivo de que el Interesado realizara el pago de los aprovechamientos correspondientes. Efectuado el pago del aprovechamiento correspondiente, se entregaba el disco duro al representante legal de la Compañía en cuestión.

El pago por el acceso a la información del cuarto de datos incluía:

- Un disco duro con la información completa del cuarto de datos de las áreas contractuales licitadas.
- El derecho a visitas programadas al cuarto de datos físico.
- Acceso virtual a través de la página electrónica, para visualizar la información contenida en el disco duro.

Debe mencionarse que en la Licitación CNH-R01-L02/2015, 29 Compañías ingresaron al Cuarto de Datos.

En cuanto a la etapa de Inscripción a la Licitación, debe mencionarse que los Interesados que hubieran pagado el acceso a la información del Cuarto de Datos eran los únicos que podrán

inscribirse en la Licitación y, por lo tanto, participar en la segunda y tercera etapa de aclaraciones y, en su caso, en la Precalificación.

Para inscribirse, los Interesados debían efectuar el pago de aprovechamientos correspondiente, y una vez realizado, enviar un correo electrónico al Comité Licitatorio mediante el cual manifestaran su interés de participar en la Licitación y adjuntaran copia del comprobante de pago antes referido. Debe mencionarse que en la Licitación CNH-R01-L02/2015, 26 Compañías se inscribieron a la Licitación.

Por lo que se refiere a la etapa de aclaraciones, ésta se encontraba dividida en tres sub-etapas dependiendo del tema objeto de la solicitud de aclaración. La primera etapa era únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del cuarto de datos, por lo que cualquier compañía interesada podía realizar preguntas; la segunda era únicamente respecto del proceso de precalificación y la tercera respecto de la presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato, y en estas dos etapas solo podían realizar preguntas las compañías que estuvieran inscritas en el proceso. En total, se recibieron 193 aclaraciones durante todo el proceso licitatorio.

Previo al acto de presentación y apertura de Propuestas, se llevó a cabo la etapa de Precalificación, en la cual se revisó y evaluó la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada Interesado, así como que los recursos con los que contaban las compañías fueran de procedencia lícita. Para ello, en esta etapa se contó con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para revisar los documentos, que en el ámbito de sus atribuciones, les correspondían.

Los requisitos para demostrar la capacidad técnica eran:

- Contar con experiencia acreditable como Operador en el periodo 2010-2014, en por los menos tres proyectos de Extracción, o que contaba con inversiones de capital en proyectos de Exploración y Extracción que en conjunto fueran de por lo menos mil millones de Dólares;
- Haber sido Operador en por lo menos un proyecto de Extracción en aguas someras o aguas profundas y demostrar una producción mínima agregada de diez mil barriles de petróleo crudo equivalente diarios. Este nivel de producción debía ser alcanzado en promedio en cualquier año del periodo 2010-2014.
- Que la empresa Operadora demostrara que el personal técnico propuesto tuviera las capacidades requeridas, lo cual se acreditó con las fichas curriculares del personal que acreditara una experiencia mínima de diez años en las posiciones gerenciales y de operación, en el manejo de proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas.

- Demostrar que tenía la experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años.

Los requisitos financieros, para la precalificación consistieron en que las empresas acreditaran activos totales con valor de por lo menos 10 mil millones de dólares y una calificación crediticia de grado de inversión emitida por las calificadoras de riesgo Fitch, Moody's o Standard & Poor's, o demostrar un capital contable de por lo menos mil millones de dólares, lo cual podía ser acreditado con las formas 10-K, 20-F o estados financieros auditados.

En el caso de los Consorcios, si el Operador no cumplía con los citados criterios financieros anteriores, los miembros del Consorcio debían demostrar un capital contable agregado de por lo menos mil millones de Dólares, en el entendido de que dicho monto debía alcanzarse con el capital contable de no más de tres miembros del Consorcio en donde el Operador debía acreditar 600 millones de dólares.

También, como parte de la Precalificación, se verificó que los Interesados y el personal propuesto no estuvieran inhabilitados o impedidos por autoridad competente para contratar con autoridades federales, lo cual se hizo con base en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, de la Secretaría de la Función Pública.

Llevada a cabo la Precalificación en sus aspectos técnicos y financieros, se integró una lista de 14 Licitantes que cumplieron con ambos requisitos, integrados en 10 Licitantes Individuales y 4 Licitantes Agrupados y que posteriormente, conforme a las Bases de Licitación, existieron reconfiguraciones, quedando la lista de Licitantes precalificados en nueve Licitantes en forma Individual y cinco Licitantes Agrupados.

Sobre este punto debe indicarse que en términos de las Bases de Licitación CNH-R01-L02/2015, las Compañías podían participar como Licitante Individual o como Licitante Agrupado, lo cual debía definirse desde la presentación de documentos de precalificación. Las restricciones a la participación como Licitante Agrupado fueron principalmente dos: (i) ninguna compañía podía formar parte de más de un Licitante Agrupado; y (ii) ninguna Compañía Petrolera de Gran Escala podía asociarse con otra Compañía Petrolera de Gran Escala para participar como Licitante Agrupado.

El 14 de septiembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer los valores mínimos para las variables de adjudicación por cada Área Contractual.

Ahora bien, el 30 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Este acto se realizó en presencia de fedatario público y fue transmitido en vivo por Internet a través de la Página Electrónica y otros medios de comunicación.

El día de la presentación y apertura de Propuestas se registraron nueve Licitantes. Cada Licitante debía presentar, por cada Área Contractual, dos sobres cerrados; el primero con su Propuesta Económica y un sobre cerrado media carta con el pago en efectivo por empate en Propuesta Económica, y el segundo con su Garantía de Seriedad, la cual consistía en una carta de crédito stand-by, emitida o confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, a favor de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con un valor de \$ 1'000,000.00 , y con vigencia de noventa días naturales contados a partir de la fecha de presentación de Propuestas. Dicha garantía amparaba la Propuesta de una o más Áreas Contractuales.

Se presentaron posturas económicas para tres Áreas Contractuales de las cinco que estaban en licitación; por lo que sólo se adjudicaron tres Áreas Contractuales, la 1, 2 y la 4, y los Licitantes Ganadores fueron: ENI International B.V.; Pan American Energy LLC en Consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V, y Fieldwood Energy LLC, en Consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.

Las Áreas Contractuales 3 y 5 se declararon desiertas con fundamento en la Sección III, numeral 19.1, inciso a) de las Bases de Licitación, en virtud de que no se presentaron Propuestas.

Concluido el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el Comité Licitatorio emitió un acta en donde señaló al Licitante Ganador del Área Contractual, al Licitante que ocupó el segundo lugar. Cabe mencionar que dicha acta fue publicada en la Página Electrónica. Igualmente, el Comité Licitatorio llevó a cabo la verificación y validez de las Garantías de Seriedad que presentaron los Licitantes Ganadores y de los que quedaron en segundo lugar y que fueron emitidas por distintas instituciones de crédito, las cuales vía correo electrónico, confirmaron la validez de la emisión de las garantías.

El Órgano de Gobierno emitió el Fallo y declaró la adjudicación de los Contratos. Cabe mencionar que dicho Fallo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015.

Finalmente los Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en las Áreas Contractuales fueron suscritos, el primero el 30 de noviembre de 2015 y los dos últimos el 7 de enero de 2016.

Derivado de la experiencia de la Licitación CNH-R01-L02/2015, se detectaron algunas áreas de oportunidad para mejorar los procesos licitatorios con el objetivo de incentivar la participación y aumentar el número de Propuestas.

En este sentido, algunas de las mejoras que se incluyeron en el proceso de la Licitación CNH-R01-L02/2015, fueron las siguientes:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó los valores mínimos de las variables de adjudicación por cada Área Contractual, previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, esto permitió que las Compañías puedan integrar de mejor manera sus Propuestas.

- Igualmente, se redujo el número y monto de la garantía de seriedad para la presentación de Propuestas de las Compañías durante el acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- En línea con la práctica internacional, se flexibilizó las condiciones para la presentación de las Garantías correspondientes a la presentación de Propuestas, cumplimiento del Programa Mínimo de trabajo, y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Se especificaron los montos de cobertura de seguros requeridos de manera previa a la realización de las actividades petroleras amparadas en el Contrato.
- Se extendió el plazo para la identificación de los pasivos ambientales presentes en el Área Contractual de manera previa al inicio de las operaciones del contratista, identificados en la línea base ambiental, y se extendió el plazo del Contratista para la presentación del plan de evaluación.

No obstante, se siguieron detectando áreas de oportunidad para mejorar los procesos licitatorios tales como:

- No limitar de acuerdo a practica internacional en que una Compañía puede formar parte de más de un Licitante, con la única condición de que bajo distintos Licitantes no presente propuesta para una misma área contractual, ya que eso limitó y fue determinante para que varios interesados tomaran la decisión de no participar.
- No limitar que 2 o más Compañías de Gran Escala puedan formar parte de un mismo Consorcio, ya que eso limitó y fue determinante para que varios interesados tomaran la decisión de no participar.